

EL REY DE ARMAS LUIS RUBIO Y GANGA Y SUS EJECUTORIAS

Por

José Antonio Vivar del Riego

KING OF ARMS LUIS RUBIO Y GANGA AND HIS PATENTS OF NOBILITY

RESUMEN: En la primera década del siglo XX, el Rey de Armas Luis Rubio y Ganga desarrolló una intensa actividad comercializadora de Ejecutorias de historia y armas, vistosos documentos presentados como certificaciones oficiales, que exponían la heráldica y hechos históricos de unidades del Ejército y municipios. En este artículo se presentan algunos datos sobre la biografía de Rubio y Ganga, estudiando la comercialización de dichas Ejecutorias, y la controversia a que dio lugar en 1910 la encargada por Valencia, resuelta por informe de la Real Academia de la Historia, de Francisco Fernández de Béthencourt. Este informe cuestionó tanto la naturaleza de las Ejecutorias, como la competencia de los Reyes de Armas, suponiendo un fuerte golpe para el prestigio de Rubio y Ganga y del Cuerpo de Cronistas-Reyes de Armas.

ABSTRACT: On the first decade of 20th century, Luis Rubio y Ganga, King of Arms, commercialized exhaustively patents of nobility, very colored documents presented as official ones that explained historic facts about Army units and towns. This paper abords his biography, studying the commercialization of this patents of nobility and, specially, the one made for the town of Valencia in 1910 and the controversy such study made, only solved bay Francisco Fernández de Béthencourt, member of the Roiyal Academy of History. In his paper, Béthencourt questioned the patents of nobility *raison d'être* and the Kings of Arms' competency in such affaires. This also questiojnes profoundly Rubio y Ganga's and the Corporation of Chroniclers-Kings of Arms' prestige.

PALABRAS CLAVE: Ejecutorias, Fernández Béthencourt, Real Academia de la Historia, Reyes de Armas, Rubio y Ganga, Valencia.

KEYWORDS: Patents of nobility, Fernández de Béthencourt, Royal Academy of History, Kings of Arms, Rubio y Ganga, Valencia.

El pasado año 2010 tuve el honor de ser invitado por D. Ernesto Fernández-Xesta, Secretario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía a presentar una comunicación en las IIIª Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales¹. El trabajo versó sobre la polémica que cien años atrás mantuvo el Ayuntamiento de Valencia con el Rey de Armas D. Luis Rubio y Ganga, por motivo del encargo de una *Ejecutoria de la historia y armas de la ciudad*. El rechazo del trabajo por parte del citado Consistorio dio lugar a un interesante informe del prestigioso genealogista Francisco Fernández Bethencourt, titulado “Los Reyes de Armas y sus Ejecutorias”, luego publicado en el Boletín de la Real Academia de la Historia².

Meses después, en marzo de 2011 tuve oportunidad de profundizar en el tema gracias a la invitación que recibí de la Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria y de su Vicepresidente, D. José Luis Sampedro, conferencia³ que centré en el estudio de la biografía de este Rey de Armas y en su actividad comercializadora de *ejecutorias de armas*, como la citada de Valencia.

Ambos trabajos se basaron fundamentalmente en fuentes hemerográficas de la época, completando así los escasos datos que pude encontrar en fuentes bibliográficas. La actual política de digitalización y puesta a disposición de prensa

1.- José Antonio VIVAR DEL RIEGO: “La Ejecutoria de la ciudad de Valencia, de Rubio y Ganga. Cien años de una polémica”. *III Jornadas de Heráldica y Vexilología Municipales. Actas*. Ediciones Hidalguía. Madrid 2013. ISBN: 97884940230-5-7. Págs. 595 a 613.

2.- FRANCISCO FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT: “Los Reyes de Armas y sus ejecutorias”. *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo LIX. Diciembre de 1911. Madrid. Págs. 433 a 439. Con el mismo título, en *Revista de Historia y de Genealogía Española*, Tomo III, 1ª época. 1914. Madrid. Pág. 22 y ss.

3.- José Antonio VIVAR DEL RIEGO: “El negocio de la Heráldica. El Rey de Armas Luis Rubio y Ganga y sus Ejecutorias”. Conferencia pronunciada el día 22 de marzo de 2011 en la Asociación de Diplomados en Genealogía, Heráldica y Nobiliaria (Madrid).

escrita histórica, llevada a cabo tanto desde entidades publicas como privadas, está permitiendo acceder a una gran cantidad de información que hasta hace pocos años, por su propio volumen y dificultad de acceso, quedaba vedada al estudioso.

Quiero aprovechar esta oportunidad para compendiar los datos aportados en ambos trabajos, aportando algunos nuevos que hemos conocido con posterioridad o que en su momento quedaron en el tintero, y corrigiendo alguna cuestión que luego se nos ha presentado como errónea.

NOTAS BIOGRÁFICAS

Luis Rubio y Ganga nació en el año 1865, hijo del también Cronista-Rey de Armas D. Luis Rubio y Yarto y de D^a Antonia Ganga y Brú.

El padre, Luis Rubio y Yarto, además de ejercer como Rey de Armas, era militar de infantería con servicios destacados en campaña en las guerras carlistas. Retirado con el grado de Coronel, también ejerció como funcionario, llegando a Oficial de Segunda en el Ministerio de la Guerra, donde ocupó varios negociados. Había recibido diversos honores, como la Encomienda de Carlos III, o las Cruces de San Hermenegildo, de San Fernando, del Mérito Militar y del Mérito Naval. Falleció tras larga y penosa enfermedad en Madrid el día 1 de agosto de 1891, siendo enterrado en la Sacramental de San Justo⁴. Su esposa en segundas nupcias, D^a Antonia Ganga y Brú, quien le sobrevivió, pertenecía a una destacada familia con propiedades en Alicante⁵. Tuvo el matrimonio seis hijos: el mencionado Luis, Antonio, Amparo, Antonia y Luisa, y Ginés, que falleció a la edad de cuatro años⁶.

4.- De la esquila publicada en *El Imparcial*, 2 de agosto de 1891, y nota en *La Correspondencia de España*, 1 de agosto de 1891.

5.- *La Correspondencia de España*, 21 y 24 de junio de 1875. Fueron sus padres Ginés Ganga y Galvís, propietario y destacado monárquico, y Antonia Brú.

6.- Esquila en *La Correspondencia de España*, 12 de abril de 1877, y en *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, 13 de abril de 1877.



Retrato de Luis Rubio y Ganga.
Por esos mundos, año XI, nº 191,
 diciembre de 1910. Pág. 1014.

Rubio y Yarto concebía la confección de trabajos heráldicos y genealógicos por los Reyes de Armas como una actividad profesional, no como un negocio comercial, y en tal concepto defendía la dignidad del cuerpo al que pertenecía. El diario *La Correspondencia de España* de 2 de agosto de 1862 publicó un “Comunicado” enviado a su director, en el que Rubio y Yarto dejaba patente su protesta por el hecho de que algún colega suyo se hubiera anunciado en local abierto al público, como los comerciantes: “*Habiendo visto en la Puerta del Sol, número 9, entre diferentes letreros que anuncian al público los oficios que se ejerce, uno que dice «Rey de armas de S.M.»*, á cuya honrosa institución pertenezco, y no creyendo en modo alguno que un puesto que tan alta consideración da al que lo desempeña,

pueda confundirse con industria alguna ni indicarse en términos comerciales, protesto por mí y en nombre de mi dignidad de semejante modo de publicarse, y que el extravío de uno no sea causa de que un destino cuyos trabajos genealógicos y heráldicos lo elevan á la altura de ciencia ejercida en bufete, donde el que la necesita la busca, descienda á aparecer como común especulación”⁷. Una visión, como veremos, alejada en extremo de la que luego tendría su hijo.

Luis Rubio y Ganga⁸ nació el 19 de julio de 1865 en Elche, lugar de origen de su familia materna, aunque su padre se encontrara domiciliado en Madrid por

7.- *La Correspondencia de España*, 2 de agosto de 1862.

8.- Aportamos en este trabajo algunas noticias biográficas sobre Luis Rubio y Ganga, con la intención de completar el perfil biográfico publicado por Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA: “Heraldos y Reyes de Armas en la corte de España”. Madrid, Ed. Prensa y Ediciones Iberoamericanas, S.A., 1993. Pág. 252. Las notas que propone este autor provienen especialmente del Archivo General de Palacio.

razón de sus funciones⁹. Fue bautizado al día siguiente en la Iglesia del Salvador con los nombres de Luis Antonio Ginés Pedro María del Amparo José Justo¹⁰.

En un principio, parece que tanto Luis como su hermano Antonio seguirían la profesión militar de su padre: así, en 1875, cuando contaba con diez años de edad, encontramos la concesión a ambos hermanos de la gracia de guardias marinas con uso de uniforme¹¹.

Entre los años 1876 y 1881 cursa bachillerato, primero en el Instituto de Alicante y luego, desde el curso 78-79, en el Instituto Cardenal Cisneros de Madrid, lo que parece indicar el definitivo traslado de la familia a Madrid. Su expediente cuenta con un buen número de aprobados en las asignaturas de ciencias, mejorando en las de letras con algún “Bueno”, y dos “Notables”.

En 1882 se publica que tanto Luis como Antonio han obtenido plaza en la academia preparatoria para hijos de militares de Madrid, en su condición de hijos de oficial en activo¹². Sin embargo, sólo Antonio accede a la Academia General Militar en 1885, logrando en un año ser ascendido a sargento¹³. Más adelante desarrollará su actividad profesional en la magistratura de cuentas, en la que alcanzará diversos grados.

Luis, por su parte, cursa la carrera de Derecho en la Universidad Central de Madrid entre los años 1886¹⁴ y 1892, a excepción de unos meses en el curso

9.- En la citada comunicación que Luis RUBIO Y YARTO remitió a *La Correspondencia de España* en 1862 ofrece su casa, “*calle de Espoz y Mina, num. 7, cuarto tercero de la izquierda*”, a quien quiera refutar sus argumentos. En la esquila de su hijo Ginés la dirección es Fuencarral, 13 y 15. En la esquila mortuoria de Rubio y Yarto, de 2 de agosto de 1891, aparece como casa mortuoria la dirección de Calle del Pez, 40.

10.- Este y otros datos se encuentran en su expediente académico de la Universidad Central de Madrid, que se conserva en el Archivo Histórico Nacional. Signatura: Universidades, 4693, Exp. 19 (Ref. ES.28079. AHN/1.2.2.1.73.4.1). Años 1886-1892. Catalogado en Portal de Archivos Españoles PARES. <http://pares.mcu.es>

11.- *La Correspondencia de España*, 9 de agosto de 1875.

12.- *La Correspondencia de España*, 3 de septiembre de 1882.

13.- *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, 15 de agosto de 1885.

14.- Expediente académico (anexa partida de bautismo y certificación académica), Archivo Histórico Nacional, signatura citada.

90-91, en el que traslada su matrícula a Zaragoza por razones que ignoramos, probablemente relacionadas con la enfermedad y posterior fallecimiento de su padre en aquel año. Su expediente no resulta brillante, con prevalencia de aprobados y algunas visitas obligadas a la convocatoria de septiembre. Un detalle curioso es que en 1888 aparece entre los firmantes de un manifiesto en el que estudiantes de Madrid protestaban por que los desórdenes políticos tan frecuentes por aquellos años fueran presentados como algaradas estudiantiles: “*El estudiante -decían- por el mero hecho de serlo, debe ser neutral en las apasionadas luchas de la vida política. Su único partido, el de los hombres que estudian; su programa, el de los libros; su misión, el cultivo de las ciencias; sus naturales jefes, sus profesores y maestros. Dejen, pues, en paz á los estudiantes, que necesitamos todo el tiempo para cumplir nuestros deberes*”¹⁵.

Si Luis no fue buen estudiante en su época universitaria, ya desde entonces fue cultivando sus relaciones con la buena sociedad de la época. Tenemos noticias de nuestro personaje actuando como actor aficionado en diversas reuniones de la alta sociedad, que sin duda frecuentaba: así, lo encontramos interpretando un cuadro dramático en la fiesta del santo del general Cassola -celebrada en la casa del Ministro de la Guerra¹⁶-, participando en una función en el cumpleaños de la hija del Comandante Keller¹⁷, o en el teatro aristocrático organizado en la residencia de los Condes de Clonard¹⁸.

Ingresó en la Administración durante un breve periodo de tiempo, que hemos de suponer una vez terminados sus estudios universitarios en 1892. En el

15.- *La Unión Católica*, 16 de noviembre de 1888.

16.- *La Iberia*, 2 de enero de 1888. Participó en “*el cuadro dramático de la señora Balmaseda titulado El ángel del hogar*”, junto con las hijas del Coronel Keller, las señoritas Estella y Gloria.

17.- *La Correspondencia de España*, 2 de abril de 1888. “*Con motivo de estar presente la distinguida escritora doña Joaquina Balmaseda y doña Teodora Lamadrid, se representó ante distinguido público el cuadro dramático original de la primera de dichas señoras, Ángel del hogar, perfectamente interpretado por las señoritas Gloria y Stella Keller y por D. Luis Rubio y Ganga, que desempeñando el papel de abuelo, demostró ser un verdadero artista: los tres actores recibieron la enhorabuena de la Sra. Balmaseda*”.

18.- *La Correspondencia de España*, 2 de noviembre de 1888 y 20 de enero de 1889. Se representó “*la preciosa comedia en dos actos Robo en despoblado, de cuyos papeles estuvieron encargadas las señoritas de la casa (Carolina y Angelita), Bustos y Marban, que en unión de los señores del mismo apellido, Magallón y Rubio y Ganga (D. Luis), dieron excelente interpretación a la obra*”.

escalafón del Ministerio de la Gobernación del año 1894, figura como Oficial de Quinta Clase de la Administración Civil, con carácter de cesante y unos servicios acreditados de un año, diez meses y dieciséis días¹⁹.

Desconocemos la fecha en que contrajo matrimonio con D^a Julia Gutiérrez Caballero²⁰, a quien sobrevivió, matrimonio que debe fecharse entre los años 1905 y 1908, si bien este matrimonio fue precedido por un largo periodo de convivencia en común, en el que nació -en el año 1897- un hijo llamado Antonio, que recibió en un primer momento los apellidos del padre²¹. El 8 de junio de 1910, Rubio y Ganga aparece como padrino en el matrimonio de D. Víctor Ruiz Albéniz con D^a Julia Gallardón y Gutiérrez -hija, por tanto de Julia Gutiérrez-, en calidad de “padre político” de la contrayente²².

19.- *Boletín Oficial de la Provincia de Madrid*, 17 de febrero de 1894.

20.- En los Padrones Municipales de Madrid de 1900 y 1905, Luis Rubio aparece residiendo en el mismo domicilio (Fuencarral, 109) que Julia Gallardón y su madre, Julia Gutiérrez, señalándose estado civil *soltero*, y como parentesco la indicación *huésped o nada* (agradezco al genealogista Matthew Hovious la aportación de este dato). En el Padrón de 1910 encontramos a Rubio y Ganga como cabeza de familia y a Julia Gallardón en condición de esposa. En cualquier caso, el matrimonio debió ser antes de 1908. *El Liberal*, de 4 de mayo de 1908, publica una nota de sociedad en la que narra la presentación que hizo en su casa Rubio y Ganga de la ejecutoria de Madrid, en la que se menciona a “*los señores Rubio*” como anfitriones.

Aunque el Padrón de 1905 sitúa la residencia de Rubio y Ganga en la calle Fuencarral, de Madrid, según los anuarios de la época Rubio y Ganga tiene como dirección desde 1903 la calle de La Florida, 11, pasando en 1908 a la C/ Orellana, 8, bajo. En 1919, en el recurso elevado al Ministerio de la Guerra relativo al reclutamiento de su hijo Antonio, figura como domicilio San Mateo, 8. (Vid. *Anuario del comercio, de la industria, de la magistratura y de la administración*, y *Anuario Riera*, de los años mencionados).

21.- En el Padrón Municipal de Madrid de 1900, Antonio Rubio y Ganga figura como nacido el día 20 de abril de 1897 (cumplía por lo tanto tres años), figurando como parentesco un significativo “*muy amigo*” y como profesión “*las guertas*”. En el Padrón de 1905 no se declaran parentesco ni profesión. En el correspondiente a 1910 ya es declarado como *hijo* de matrimonio de Luis y Julia, figurando como *Antonio Rubio Gutiérrez*, señalándose como profesión la de *estudiar*. En 1919, el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra (14 de febrero de 1919) publica la desestimación de una instancia promovida por Rubio y Ganga “*en solicitud de que se le autorice a su hijo Antonio, recluta del reemplazo de 1918, para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento*”.

22.- La nota sobre el enlace se publica, entre otros, en *El Liberal*, Madrid, 9 de junio de 1910, en *Flores y Abejas*, 12 de junio de 1910, *El Heraldo de Madrid*, 9 de junio de 1910, y en *Diario La Crónica*, Guadalajara, 16 de junio de 1910. Los contrayentes son los abuelos del conocido político D. Alberto RUIZ-GALLARDÓN. Según los datos de la necrológica de Julia Gutiérrez (*ABC*, 3 de junio de 1977), habría fallecido en el año 1977 de edad de 75 años, lo que implicaría que hubiera nacido en el año 1902, dato imposible, pues ello supondría haber contraído matrimonio a los ocho o nueve años de edad. Ateniéndonos a los padrones de 1900 y 1905, resulta haber nacido el 27 de octubre de 1891, contando por tanto con 18 años en la fecha de la boda, y 85 en el momento de su defunción.

Centrémonos sin embargo en la actividad de Luis Rubio como Rey de Armas. El acceso a ésta condición se produjo en el año 1890, con su nombramiento como Cronista-Rey de Armas honorario, supernumerario en 1894, y de número en 1897, por Real Orden de 8 de agosto, sustituyendo en el Cuerpo a D. José Pastor de la Llosa por fallecimiento²³.

A partir de su nombramiento como Rey de Armas se convierte en habitual de las páginas de sociedad de la prensa²⁴: entre 1897 y 1909 le encontramos presentando sus respetos a S.M. la reina y a S.A. la infanta D^a Isabel, colaborando con cigarros para una comida extraordinaria para los soldados de Cuba y Filipinas acogidos en el Sanatorio de la Cruz Roja, regresando de un viaje a San Sebastián o realizando un recorrido por Italia y Francia, siendo recibido en palacio para mostrar al Rey el diseño de uno de sus escudos, presentando en la residencia de la Infanta D^a Isabel al capitán de Infantería y barítono Emilio Gómez que dedicó varias arias a tan augusta dama, o bien en palacio, con un concierto de piano interpretado por el médico Eugenio Torres. En 1918 figura como asistente en una recepción del monarca.

En 1902 es nombrado redactor de la revista *Gente Conocida*, y en 1909 se habla de él como director de una futura *Revista Heráldica*, de cuya final publicación no tenemos noticia (al menos con esa cabecera). Entre 1912 y 1915 se le menciona en el elenco de colaboradores de la revista *Linajes de Aragón*, y también aparece como colaborador del semanario cultural *El Ilicitano*, que se editó a partir de 1928.

23.- ALFONSO DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Op. cit. pág. 252. *La Correspondencia de España*, 10 de diciembre de 1890, 17 de abril de 1894, y 31 de agosto de 1897.

24.- Las referencias biográficas que recogemos pueden encontrarse en los siguientes periódicos: *La Correspondencia de España*, 11 de enero de 1897. *La Correspondencia de España*, 18 de febrero de 1897. *La Correspondencia de España*, 18 de septiembre de 1899 y *La Unión Vascongada*, 7 de septiembre de 1899. *La Correspondencia de España*, 24 de noviembre de 1902 (la nota sobre su nombramiento como redactor de *Gente Conocida* describe a Rubio como “rey de armas de número de S.M. y persona de reconocida competencia en materias de heráldica”). *La Correspondencia de España* y *El Día* publican la nota de su regreso de Italia y Francia el 21 de septiembre de 1905. *El Imparcial*, 20 de junio de 1907. *La Correspondencia de España*, 10 de enero de 1908. *ABC*. 16 de marzo de 1909. *Heraldo de Madrid*, 1 de febrero de 1909. *La Correspondencia de España*, 1 de enero de 1919.

En cuanto a las funciones palatinas anejas su condición de Rey de Armas se pueden documentar diversos eventos en los que participó, además de aquellos en los que lo hiciese todo el cuerpo en su conjunto. En 1902 forma parte del protocolo de los actos del juramento real de D. Alfonso XIII²⁵, como también lo haría en 1906 en la ceremonia de boda del monarca²⁶. En 1905 integra el séquito del Rey durante su visita a Elche, al igual que en 1908 lo hace en una visita a Cataluña²⁷. En 1907 se encuentra presente en el bautizo del Príncipe de Asturias²⁸. Ya en 1929, asiste a los funerales de la Reina María Cristina²⁹.

Durante estos años, Rubio y Ganga ejerció una intensa actividad como heraldista y genealogista, confeccionando estudios por encargo, aportando peritaje en pleitos nobiliarios, o creando blasones para el ejército, que hay que añadir a la confección de sus certificaciones y ejecutorias, actividad que, como enseguida veremos, no estuvo exenta de polémicas.

La principal de ellas, que estudiaremos con detalle, es la que se produjo entre los años 1910 y 1911 cuando el Ayuntamiento de Valencia le rechazó una ejecutoria de la historia y armas de la ciudad que, a juicio del Consistorio, contenía graves errores históricos y heráldicos. El asunto llegó por vía de recurso gubernativo a informe de la Real Academia de la Historia, la cual encomendó su redacción al Académico y genealogista Fernández de Béthencourt, quien con certeros argumentos, criticó la calidad de todas las ejecutorias expedidas por los

25.- Es uno de los dos reyes de armas que aparecen retratados en el cuadro titulado “*Jura de Alfonso XIII en el Congreso el 17 de mayo de 1902*”, de Manuel FERNÁNDEZ CARPIO. MARQUÉS DE LOZOYA: “*Historia de España*”. Barcelona, Salvat Editores, S.A., 1967. Tomo VI, Pág. 324. Agradezco cordialmente la aportación de este dato a D. José Luis SAMPEDRO ESCOLAR.

26.- Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Op. cit. pág. 194. Por error indica que en el matrimonio de Alfonso XIII estuvo presente D. Luis Rubio y Yarto, padre de Rubio y Ganga, quien había fallecido el día 1 de agosto de 1891 (encontramos su esquela en *El Imparcial*, 2 de agosto de 1891).

27.- *La voz de Alicante*. 15 de abril de 1905. *La Época*, 8 de noviembre de 1908 cita a Rubio y Ganga como uno de los encargados de recibir al monarca en el castillo de Santa Florentina, en Canet de Mar. *La Cruz*, 6 de noviembre de 1908, describe el protocolo de la cena oficial, en la que Rubio y Ganga aparece sentado en la mesa principal.

28.- *Nuevo Mundo*, 23 de mayo de 1907, publica una composición fotográfica del acontecimiento en la que Rubio y Ganga aparece retratado a la izquierda del estrado donde se efectúa el acto del bautizo.

29.- Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Op. cit. pág. 195, y *La Época*, 14 de febrero de 1929.

Reyes de Armas, a la vez que censuró la ingenuidad de los Ayuntamientos que contrataban la elaboración de este tipo de documentos.

La publicación de este informe supuso el declinar de la figura de Rubio y Ganga al menos en su actividad comercializadora de ejecutorias de armas. Desde aquel momento pocas son las certificaciones de las que tenemos conocimiento, y el propio Rubio y Ganga, antes citado por la prensa con relativa habitualidad, pasa a desempeñar sus funciones de una forma más discreta, siendo escasísimas las ocasiones en las que volvemos a encontrar referencias públicas a su persona, referencias que ya son relativas a sus funciones palatinas en la corte. Continuó realizando trabajos profesionales en materia de heráldica y genealogía, pero sin aquella promoción de las virtudes de sus ejecutorias ni las presentaciones de trabajos que se publicaron en prensa durante más de un lustro.

En 1928 se produjo una situación de extrema gravedad: al parecer, Rubio y Ganga expidió una certificación irregular a un ciudadano extranjero, la cual pudo ser detenida por el Ministerio de Estado, alegándose que era fruto de un ataque cerebral que había provocado un cuadro de incapacidad mental³⁰. Desconozco si fue cierta esta situación de incapacidad, pero me inclino a pensar que puede tratarse de una mera excusa, por cuanto que igual argumento se utilizó en 1913, cuando el Rey de Armas Luis Vilar y Vilar se vio envuelto en un caso semejante.

Esta cuestión tuvo como consecuencia para Rubio y Ganga que en 1930, fallecido el decano del Cuerpo D. Félix de Rújula, el nombramiento no recayó en él, a quien habría correspondido como miembro más antiguo del Cuerpo, sino que saltó a José de Rújula y Ochotorena, Marqués de Ciadoncha³¹.

Perdió su condición de Cronista-Rey de Armas en el año 1931, con la extinción del Cuerpo decretada por el Gobierno de la Segunda República. La última actuación que conocemos en el ejercicio de sus funciones, un Real Despacho

30.- Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA y GILA, Op. cit. pág. 252.

31.- Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA y GILA, Op. cit. págs. 252 y 191.

relativo a un título pontificio, el Vizcondado de Michel de Pierredon, lleva fecha de 7 de abril de 1931, una semana antes de la proclamación de la República³². Rubio y Ganga nunca volvió a recuperar su condición de Rey de Armas, pues falleció en Madrid el 27 de agosto de 1934, a los 69 años de edad, a consecuencia de una miocarditis³³.

LAS EJECUTORIAS Y SU COMERCIALIZACIÓN

Dentro de la trayectoria profesional de Rubio y Ganga estudiaremos el periodo de mayor actividad como creador y comercializador de las mencionadas ejecutorias de armas, periodo que podemos centrar alrededor del segundo lustro del siglo, pues el grueso de las fechas de los trabajos de las que tenemos referencias se sitúan entre los años 1905 y 1912 ó 1913 las más tardías.

La actividad de certificación de genealogía y armas de carácter privado no debe merecer a priori un juicio negativo. La comercialización de certificaciones amparadas en la autoridad heráldica que se suponía a estos profesionales -si bien era común la censura de que solían copiar sin rebozo a tratadistas anteriores sin someter aquellos textos a la mínima crítica histórica³⁴- puede calificarse de normal entre los Reyes de Armas de aquella época y de las anteriores, que con ella completaban los emolumentos no demasiado generosos que recibían por el desempeño de su empleo en la Corte: pensemos que este sueldo, entre los años 1875 y 1931, ascendía a la cantidad de 750 pesetas anuales³⁵, y comparémoslo con la cuantía de mil pesetas que Rubio y Ganga esperaba ingresar por la eje-

32.- *Annuaire de la noblesse de France et des maisons souveraines de l'Europe*. París, 1931-1933, Vol. 80, pág. 143.

33.- Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Op. cit. pág. 253.

34.- Con motivo de la Real Orden de 29 de enero de 1915, relativa a las anomalías detectadas en certificaciones de Reyes de Armas, el *Boletín de la Real Academia Gallega* insertaba en su número 96 el siguiente suelto: “Sobre el valor de los documentos expedidos por los Reyes de Armas. (...) Como aun al presente algunas de nuestras antiguas familias nobiliarias acuden con frecuencia a dichos funcionarios, solicitando particular u oficialmente informes y noticias referentes a sus apellidos, blasones, etc..., y con la mayor buena fe creen en cuantas narraciones fabulosas les son comunicadas por aquellos, para que a lo sucesivo sepan a que atenerse, nos parece oportuno dar a conocer aquí la R.O. citada,...”.

35.- Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Op. cit. pág. 201.

curatoria de Valencia³⁶. Así pues, durante siglos puede verse cómo en el cargo de Rey de Armas van de la mano el oficio palatino, las funciones protocolarias y la actividad de asesoramiento y certificación de armas con un carácter a caballo entre la faceta pública y la actividad privada propia de un profesional liberal.

Ceballos-Escalera y Gila³⁷ recoge una curiosa tabla con tarifas de Reyes de Armas para la realización de este tipo de certificaciones. En concreto se trata de las aplicadas por aquellos Reyes de Armas que habían recibido en 1862 la censura de D. Luis Rubio padre. Sus emolumentos iban desde los 10.000 reales para un Real Despacho de primera clase, hasta los 500 reales para la certificación de blasón más sencilla, con escudo pintado, coste que incluía el valor asignado a las tareas de pintura, escritura, sellos, orlas, encuadernación y legalización. No debe pasarse por alto que en este caso, el coste de realización material de estos documentos no superaba la tercera parte del precio cobrado al cliente, quedando el resto como beneficio a repartir por mitad entre aquellos Reyes de Armas y el agente encargado de la operación comercial. De Rubio y Ganga podemos apuntar que en el asunto de Valencia estipuló con el Ayuntamiento unos honorarios a convenir a la entrega de la ejecutoria, que fueron limitados por el Consistorio a la cuantía de 1.000 pesetas, si bien en el recurso que luego elevó, calificó esta cuantía de “*mezquina e insignificante para lo que en éstos casos se acostumbra*”, evidenciando unas expectativas muy superiores³⁸.

Una excepción a esta actividad crematística pudo constituir la la ejecutoria que en 1910 hizo para el Batallón de Cazadores de Las Navas. Según la prensa de la época, este pergamino habría sido un regalo dedicado desinteresadamente al batallón, que obedecería “*á los estrechos lazos de amistad que desde la niñez le unieron con el heroico teniente coronel Palacios, y la que hoy profesa á su*

36.- De esta cantidad habría de deducirse el coste de los materiales y de los trabajos de ilustrador y calígrafo.

37.- Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Op. cit. pág. 198 y ss.

38.- Recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Luis Rubio y Ganga, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, de fecha 16 de mayo de 1911. Se conserva copia del mismo en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, a cuya bibliotecaria, D^a Asunción MIRALLES DE IMPERIAL, agradecemos la copia que nos ha facilitado. Referencia a este recurso se encuentra en Vicente CASTAÑEDA Y ALCOVER: “Los cronistas valencianos. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de D. Vicente Castañeda y Alcover el día 28 de marzo de 1920”. Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1920 (relación documental, número 792).

jefe actual, el Sr. Bermúdez de Castro". El teniente coronel Palacios había fallecido en acción heroica en Melilla en 1909. Rubio y Ganga ilustró el pergamino con su retrato y el del otro héroe de la jornada, el cabo Emilio Vicens³⁹.

Llama la atención el término "ejecutorias", con el que Rubio y Ganga y otros Reyes de Armas titulaban sus certificaciones. Este uso tiene su origen en las sentencias de las Reales Chancillerías, sentencias firmes calificadas como tales por su carácter ejecutorio de los derechos en ellas reconocidos. Sin embargo, en la época que comentamos hay un completo divorcio entre significante y significado: las ejecutorias de los Reyes de Armas nada conservan de aquellas resoluciones judiciales tuteladoras de derechos obtenidas en procedimiento contradictorio. Ni siquiera se aplicaban necesariamente a documentos de concesión o creación de nuevas armas. Enseguida veremos que Rubio y Ganga se limitó meramente a aportar —o más bien a transcribir— blasonamientos recogidos por la tratadística de la época, sin la menor revisión crítica. Por mucho que éste y otros Reyes de Armas hicieran votos reiterados sobre su condición de autoridad en materia de heráldica, habremos de reconocer que nos encontramos en las antípodas del significado originario del término "ejecutoria"⁴⁰.

¿Cómo eran las ejecutorias de Rubio y Ganga? Muchas de ellas han caído en el olvido, pero aún se conservan algunas que nos pueden dar una idea del trabajo de este Rey de Armas. Sin embargo, la mejor fuente es la propia promoción que hacía Rubio y Ganga de sus trabajos, gracias a lo cual la prensa de la época publicó numerosos detalles de las que se presentaron.

La confección de las ejecutorias difería en lujo y tamaño en función de las condiciones acordadas con el encomendante. Por lo general se trataba de vistosos documentos realizados en piel de ternera o papel de gran calidad tipo pergamino, que llegaban a alcanzar grandes dimensiones en los casos más lujo-

39.- *La Época*, 22 de enero de 1910. *La Independencia*, 5 de mayo de 1910. *El Telegrama del Rif*, 7 de mayo de 1910.

40.- La censura a los Reyes de Armas por copiar de forma acrítica la obra de tratadistas anteriores se repite en diversas ocasiones, la más contundente el informe de FERNÁNDEZ BÉTHENCOURT para la Real Academia de la Historia, ya comentado. Otro ejemplo es el que se publicaba en el número 96 del *Boletín de la Real Academia Gallega* con motivo de la Real Orden de 29 de enero de 1915, relativa a las anomalías detectadas en certificaciones de Reyes de Armas, antes citado.

sos⁴¹. La ejecución se encargaba a un ilustrador y a un calígrafo, siendo varios de estos profesionales los que trabajaron para Rubio y Ganga en los distintos encargos⁴². Las ilustraciones estaban presididas por el escudo de armas, pero desarrollaban diversos temas descriptivos, históricos y alegóricos relacionados con la institución encomendada. En cuanto a los textos, el gusto o la fantasía del calígrafo pasaba por la utilización de letra tipo gótica, con abundancia de capitulares adornadas, y reservando la mayor dosis de imaginación en la elección de las letras para la fórmula de encabezamiento⁴³. El aspecto lujoso se podía completar con la utilización de medallas, tiras de lemnisco, y cualesquiera otros aditamentos.

Respecto del contenido, como luego veremos con detalle, Rubio y Ganga solía contar con fuentes bibliográficas, y con los datos proporcionados por los propios interesados, y en el caso de la ejecutorias de armas municipales, con la información facilitada por los cronistas y archiveros municipales⁴⁴.

La mayor actividad de Rubio y Ganga se centró en dos tipos de ejecutorias: las expedidas a Unidades y Cuerpos del Ejército y las realizadas para municipios por encargo de sus Ayuntamientos.

41.- En relación con el tamaño de estos trabajos, podemos comentar que, según datos de catalogación, la ejecutoria realizada para el Regimiento de Infantería Gerona nº 22 se inscribe en un marco de 1,32 x 1,0 metros (vid. Manuel GARCÍA GUATAS y Ana AGUDO BUENO: "Catálogo de obras artísticas del Palacio de la Antigua Capitanía General de Zaragoza", en *Artigrama*, nº 19, 2004, Zaragoza, pág. 483). A tenor de las fotos que conocemos, las ejecutorias de las ciudades más principales parecen de mayor tamaño, en tanto que las de localidades menores tendrían un tamaño más recogido: la de Écija, según datos de catalogación, mide 0,90 x 0,534 metros (http://archivomunicipal.ecija.es/actividades/exposiciones_virtuales.php?id=1&_pagi_pg=16. Consulta en agosto de 2011).

42.- Tenemos noticia de trabajos ilustrados por el pintor valenciano Julio FERIA, y por Antonio RIBÓ BANQUELLS. En cuanto a la caligrafía, varios trabajos fueron trazados por Gabriel OCHOA -quien era restaurador de la Biblioteca Nacional- y por Mariano BALBUENA (*Blanco y Negro*, 16 de marzo de 1907; *La Correspondencia de España*, 24 de marzo de 1908; *La Ilustración Artística*, 19 de julio de 1909; *La Correspondencia de Valencia*, 14 de marzo de 1910; *La Correspondencia Militar*, 6 de junio de 1911). Además tenemos noticia de que el marco ornamental de una de las ejecutorias, fue creado en el taller de Ibargoitia (*Heraldo Alavés*, 7 de enero de 1908).

43.- De hecho, varias de las que conocemos a través de transcripciones contienen errores debidos a la complejidad formal de las letras empleadas.

44.- Para la ejecutoria de la Villa de Madrid contó con la ayuda del cronista y archivero D. Carlos CAMBRONERO (*La Correspondencia de Valencia*, 16 de diciembre de 1908); para la de Valencia fue presentado al archivero municipal Sr. VIVES Y LIERN (vid. Recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, citado).

A) Ejecutorias realizadas para Cuerpos del Ejército

Las ejecutorias para Cuerpos del Ejército, estaban destinadas a su exposición en lugares apropiados de los acuartelamientos, o bien a servir de obsequio en homenajes de alto nivel.

Las ejecutorias de este tipo de las que hemos tenido conocimiento son las siguientes:

- 1907: Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey nº 1⁴⁵.
- 1908: Regimientos de Caballería Farnesio⁴⁶ y de Infantería Zamora⁴⁷ (ambas incluidas en álbumes que se regalaron a monarcas extranjeros), Regimiento de Infantería de Cuenca nº 27⁴⁸, y Regimiento de Infantería de Cantabria nº 39⁴⁹.
- 1909: Regimiento de Cazadores de Alcántara nº 14 de Caballería⁵⁰, y el de Infantería de León nº 38⁵¹.



Ejecutoria para la Academia de Artillería.

Memorial de Artillería, año 68, serie VI, tomo III. Madrid, 1913. Pág. 589-590.

45.- *Por esos mundos*. 1 de marzo de 1907. *ABC*, 9 de marzo de 1907. *Blanco y Negro*, 16 de marzo de 1907. Las dos últimas referencias aportan reproducción fotográfica de la ejecutoria.

46.- *La Correspondencia de España*, 20 y 25 de marzo de 1908.

47.- Se publicó nota en prensa sobre la entrega al Rey Eduardo VII del álbum que contenía esta ejecutoria en diversos periódicos, como *El Liberal*, *El Día*, *El País*, *La Correspondencia Militar* y *La Correspondencia de España*, 20 de marzo de 1908.

48.- *Heraldo Alavés*, 7 de enero de 1908.

49.- *El Eco de Navarra*, 13 de febrero de 1908.

50.- *El Imparcial*, 10 de mayo de 1908; *Heraldo de Madrid*, 15 de marzo de 1909; *La Correspondencia de España*, 18 de marzo de 1909.

51.- *La Ilustración Militar*, 15 de agosto de 1910. *Blanco y Negro*, 31 de julio de 1910. Ambos incluyen fotografía del pergamino. *La Correspondencia de España*, 2 de agosto de 1910, incluye una detallada descripción.

- 1910: Regimiento de Cazadores de Alfonso XII 21º de Caballería⁵², Batallón de Cazadores de las Navas⁵³, el Regimiento de Infantería nº 37 de Murcia⁵⁴, y Batallón de Cazadores de Figueras⁵⁵.
- 1911: una segunda ejecutoria para el Regimiento de Infantería de Zamora nº 8⁵⁶, Regimiento de Saboya⁵⁷ y Regimiento de Lanceros de Sargunto 8º de Caballería, y Regimiento de Cazadores de Victoria Eugenia 22º de Caballería⁵⁸.
- 1912: el Regimiento de Infantería Castilla nº 16⁵⁹, y el propio Cuerpo de Artillería⁶⁰, como tal.
- Y en 1913: Regimiento de Infantería Gerona nº 22⁶¹.

También tenemos referencia de las de los Regimientos de Infantería y de Caballería del Príncipe, y el de Húsares de Pavía, de los que desconocemos fechas⁶². En 1907 estaba preparando un boceto de blasón para el Regimiento de Arapiles, que presentó al Rey en el palacio de La Granja⁶³ con la probable intención de incluirlo en un documento de este tipo.

52.- *ABC*, 20 de septiembre de 1910 contiene noticia de la preparación del pergamino. *Por esos mundos*, 1 de diciembre de 1910 transcribe el texto y aporta reproducción fotográfica de la ejecutoria, así como un retrato de Rubio y Ganga. Esta ejecutoria fue publicada por Imprenta de José Blass y Compañía, Madrid, 1910 (9 págs).

53.- Descrito en *La Época*, 30 de abril de 1910.

54.- “Ejecutorias del Ejército Español. Regim[ien]to de Murcia, núm. 37 de Línea, de la Infantería Española”. S/imp. Madrid, 1910.

55.- *Heraldo de Madrid*, 14 de septiembre de 1910.

56.- *La Correspondencia Militar*, 6 de junio de 1911, contiene una descripción.

57.- *La Correspondencia de España*, 24 de abril de 1911; *La Época*, 8 de mayo de 1911; *Heraldo Militar*, 9 de mayo de 1911.

58.- *Heraldo de Madrid*, 11 de agosto de 1911.

59.- Referencia en http://www.ejercito.mde.es/unidades/Badajoz/brimz_extremadura_xi/Organizacion/RIMZ16/funciones.html (consultado en enero de 2013). Ver también: Wikipedia, http://es.wikipedia.org/wiki/Regimiento_de_Infanter%C3%ADa_Castilla_n.%C2%BA_16 (Consultado en septiembre de 2014).

60.- *El Telegrama del Rif*, 16 de enero de 1913. *Diario de Avisos de Segovia*, 20 de enero de 1913.

61.- Manuel GARCÍA GUATAS y Ana AGUDO BUENO, Op cit.

62.- *El Imparcial*, 10 de mayo de 1908. *La Correspondencia Militar*, 24 de abril de 1909.

63.- *El Imparcial*, 20 de junio de 1907.

El estamento militar acogió con agrado la idea de formalizar los hechos relevantes de los Regimientos mediante estos documentos. Rubio y Ganga, por su parte, supo darles la forma adecuada, como digna perpetuación de las glorias y tradiciones castrenses, y a la vez ejemplo para los jóvenes que accedían al oficio de las armas. La redacción mostraba, bajo formulismos que daban a entender un carácter certificadorio, el historial de la correspondiente Unidad, con especial referencia a hechos heroicos en los que hubiese participado, así como el blasón o emblema utilizado por la misma, el cual aparecía convenientemente resaltado en el aparato ornamental del pergamino junto con escenas de hechos de armas señalados, panoplias de banderas, laureles, elementos heráldicos y alegóricos, retratos de militares destacados a lo largo de los años, fechas, lemas, y otros elementos de carácter ornamental.

De algunos de estos pergaminos conocemos detalles formales. Así, el creado para el Regimiento de Infantería de León estaba ilustrado con el retrato del comandante Salvador Perinat y Torre-Blanca, y una escena del momento de su muerte, ocurrida en Melilla en octubre de 1909, combatiendo a pie en la vanguardia de la tropa aun con una mano destrozada por una herida⁶⁴. El del Batallón de Cazadores de Las Navas estaba presidido por una alegoría de España, con las fechas destacadas del batallón en cuatro medallones, el lema *Mil veces muertos antes que vencidos*, una escena de los combates en el Barranco del Lobo de 1909 destacando las figuras de dos de los héroes del batallón, Palacios y Vicens, y en la parte baja dos chapas doradas pendientes, una con una dedicatoria y otra con una inscripción en memoria de la cruz de San Fernando otorgada por su heroísmo en aquella campaña al capellán del Batallón⁶⁵. La del Regimiento de Infantería del Rey nº 1 presentaba en un marco de roble la certificación del blasón en un pergamino en piel de ternera, cuyo principal motivo ornamental lo constituía la figura de un abanderado de los Tercios de Flandes, puesta sobre una reproducción del pendón morado que usaba el Regimiento, pintado sobre seda⁶⁶.

64.- ABC, 31 de julio de 1910.

65.- Se puede encontrar la descripción de este pergamino en *La Época*, 30 de abril de 1910, *El Liberal*, 4 de mayo de 1910, y *El Telegrama del Rif*, 7 de mayo de 1910. La reiteración en la redacción sugiere su origen en una comunicación a varios periódicos por parte de Rubio y Ganga, a modo de nota de prensa.

66.- *Por esos mundos*, 1 de marzo de 1907. *Blanco y Negro*, 16 de marzo de 1907.

Mención aparte merecen los trabajos ejecutados como obsequio del máximo rango. La ejecutoria del Regimiento de Caballería de Farnesio se incluyó en un álbum con el objeto de sirviera de regalo para el Emperador de Rusia, nombrado Coronel Honorario del mismo. Por su parte, la realizada para el Regimiento de Saboya tendría como destino su obsequio al Rey de Italia con motivo de igual nombramiento, siendo presentada a D. Alfonso XIII en Palacio, en una ceremonia previa a su envío a Italia⁶⁷. También se incluyó en un álbum la ejecutada en el año 1907 para el Regimiento de Infantería de Zamora, destinado a agasajar al Rey Eduardo VII de Inglaterra durante una visita a España en marzo de 1908⁶⁸. Añadamos como curiosidad que en 1910 realiza un álbum de firmas para regalar al General Tovar con motivo de su nombramiento como Subsecretario de la Guerra, que le fue encargado por la revista *La Ilustración Militar*⁶⁹.

67.- *La Época*, 8 de mayo de 1911. Encontramos una descripción del documento en *El Heraldo Militar*, 9 de mayo de 1911: “En un escaparate de la Carrera de San Jerónimo, num. 29, se puede contemplar un magnífico pergamino primorosamente pintado y ornamentado con la ejecutoria del 6 de línea, escrito en letra gótica, obra del rey de armas señor Rubio. Hállase montado en una panoplia que figura sostener un león de gran tamaño que aparenta estar detrás y sobre sus patas, que se ven por bajo de la panoplia, mientras que sus garras y su hermosa cabeza, talladas en caoba, coronan felicísimamente el conjunto, que constituye un mueble ornamental de un metro y medio de alto.

En la calle de la Cruz, núm. 5, se ve un álbum que será, asimismo que la ejecutoria, entregado á S. M. Víctor Manuel III, y que es otro primor de gusto y riqueza, muy digno de ser llevado á la patria del Arte. Contiene fotografías de la oficialidad, del regimiento, movimientos tácticos, estados de fuerza, etc. Sus tapas son de rica piel y va encerrado en un hermoso estuche. Sobre la tapa superior hay una gran placa da plata oxidada con dedicatoria grabada. Además, en relieve y compuesto de oro, brillantes y esmalte, un bellísimo conjunto formado por las banderas Italiana y española cruzadas y los dos escudos nacionales encima.”

68.- Este álbum se presentó en un estuche de piel de Rusia con broches de oro, y se hallaba encuadrado en tapas, realizadas por la Fábrica de Armas de Toledo, de acero repujado con incrustaciones de oro y plata con los escudos nacionales de España e Inglaterra en un estilo arcaizante, así como el del Regimiento obsequiante en el reverso. El interior, cuya realización corrió a cargo de la Escuela de Huérfanos de Infantería, estaba confeccionado en pergamino de vitela y contenía no sólo la ejecutoria del Regimiento de Rubio y Ganga en primera página, sino también otros elementos previsibles en un trabajo conmemorativo de este tipo: un retrato del Rey Eduardo en uniforme del Regimiento, el historial de la unidad adornado con fotograbados de coroneles que la mandaron, un retrato del general Prim (que había servido en el Zamora), fotografías diversas de la plana mayor, la bandera, la banda de música y los gastadores, y dos retratos de grupo de la compañía con diferente uniformidad; cerraban el volumen los autógrafos de los jefes y oficiales y –detalle curioso– la partitura del himno del Regimiento en arreglos para banda y para piano (*La Correspondencia de España, El País, El Día, La Correspondencia Militar y El Liberal*, 20 de marzo de 1908).

69.- *La Ilustración Militar*, 28 de febrero de 1910; contiene fotografía del álbum. *El Heraldo Militar*, 5 de marzo de 1910 describe el álbum y el acto de entrega, narrando cómo sus hojas se fueron circulando por las diversas plazas para recabar la firma de todos los compañeros del homenajeado que no residían en Madrid.

Pero si tenemos que destacar una cuestión en el tema de las ejecutorias para Cuerpos del Ejército, es la actividad de promoción de sus servicios que Rubio y Ganga realizó entre las distintas unidades militares, y que resulta de una intensidad asombrosa: en el año 1906 encontramos el momento inicial de la “campaña”, valga la expresión, cuando en *La Correspondencia Militar*⁷⁰ se publica una nota titulada “*Iniciativa plausible*”, en la que se informa de que nuestro Rey de Armas, de quien se destaca que es hijo de un prestigioso militar, “*se propone llevar á la práctica una idea que, por lo que puede redundar en pro del espíritu militar y del prestigio de nuestro Ejército, merece todos nuestros plácemes*”. Tal idea no es otra que la realización de certificaciones para los Regimientos del ejército, que se llevarían a cabo “*del mismo modo que ocurre en otros ejércitos, como en el de Alemania, donde (los Regimientos) adquieren por este medio el realce debido a su abolengo y a sus tradiciones. (...) El Sr. Rubio demuestra con esta determinación su entusiasmo y acendrado amor al Ejército, y por eso no dudamos que su iniciativa será recompensada en justa reciprocidad por la buena acogida que indudablemente ha de tener esta idea por los cuerpos, tan amantes y celosos de todo aquello que puede contribuir á dar esplendor á las fuerzas de su mando*”.

Un año después, en 1907 promueve personalmente y logra –y así consta en la propia exposición de motivos- la aprobación de una Real Orden⁷¹ que, como describe la prensa de la época, autoriza “*a los cuerpos que lo deseen para adquirir los respectivos historiales que ponen de manifiesto y comprueban documentalmente aquellos hechos que perpetúan las tradiciones de nuestras glorias nacionales, haciendo la adquisición con cargo á los fondos de material*”⁷². Alguna nota publicada en prensa mostraba sin el menor recato el ánimo de promocionar la contratación de ejecutorias con Rubio y Ganga: “*Con fecha de 19 de Julio publica el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra una Real orden autorizando á los capitanes generales, para que éstos á su vez lo hagan á los*

70.- *La Correspondencia Militar*, 3 de septiembre de 1906.

71.- Real Orden de 17 de julio de 1907 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* de 19 de julio de 1907, nº 156, pág. 176).

72.- *La Correspondencia Militar*, 19 de julio de 1907.

jefes de Cuerpos, á adquirir las ejecutorias de la vida activa de los regimientos, obra encomendada al rey de armas de S. M., don Luis Rubio y Ganga. (...) Merece esta obra preferentísima atención. Siempre fueron nuestros soldados muy amantes de esclarecer y dignificar su abolengo en todas las ocasiones. La idea del señor Rubio y Ganga tiene un desarrollo práctico, que cumple su principal cometido de perfecto modo. En un pergamino la mano de un artista transcribe primorosamente en forma de Códice los principales hechos de armas del regimiento. A un extremo figura un soldado con el uniforme antiguo ó moderno del Cuerpo; á la cabeza va el blasón, y cierra la obra el acta de fé notarial y una cinta gualda y roja con el sello y precinto del rey de armas. El pergamino va colocado en un marco para darle sitio en los cuartos de banderas y estandartes. De esta forma se consigue tener á la vista, y en lugar preferente, la ejecutoria que dignifica á los soldados, enaltece el prestigio militar y recuerda con sus doradas letras cual es su deber; que nunca como ahora puede decirse el proverbio «Nobleza obliga»⁷³.

Más adelante, en 1909, se publica un nuevo suelto en *La Correspondencia Militar*, en el que, tras encomiar la labor de Rubio y Ganga, se censura que tenientes coroneles mayores hayan confeccionado historiales, reproducido blasones y extendido nuevas ejecutorias de regimientos, que según el periódico “*carecen, en rigor, del requisito que verdaderamente puede legalizarla como auténtica y definitiva: el real despacho expedido por un rey de armas, sin el cual el blasón carece de realidad heráldica é histórica*”⁷⁴.

En 1911 encontramos en la misma publicación un nuevo suelto referido a Academias Militares en el que se apunta la conveniencia de que los hechos históricos de cada Arma del ejército se escriban para su exposición en las Academias, como ejemplo para los jóvenes militares; “*En este sentido –continúa- el Cronista-Rey de armas de S.M. D. Luis Rubio y Ganga, que es infatigable desde hace algunos años para poner de manifiesto el historial de cada regimiento en los cuartos de banderas y estandartes, y cuya idea viene aceptándose con entu-*

73.- *Gaceta de Mallorca*, 23 de julio de 1907.

74.- “Historiales y blasones de los Cuerpos. Quienes deben expedir sus ejecutorias”, en *La Correspondencia Militar*, 24 de abril de 1909.

*siasmo por los Jefes de Cuerpo, á quienes desde el comienzo de esta campaña les fue altamente simpática, se propone en la actualidad ocuparse en particular del historial de cada Arma de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, acogiendo nosotros con beneplácito para el cronista este proyecto, el que seguramente ha de ser secundado por parte de los señores directores de las Academias respectivas, atendiendo a los nobilísimos impulsos que animan en su patriótica y meritoria labor al mencionado distinguido cronista.*⁷⁵

En nuestra opinión, pocas dudas se pueden albergar sobre estos comentarios que, bajo sus elogiosas formas, esconden sin demasiado recato una incitación a los responsables de las Unidades, Cuerpos y Armas del Ejército a contratar nuevas ejecutorias en exclusiva con Rubio y Ganga, probablemente escritos al dictado del propio Rey de Armas.

B) Ejecutorias de escudos municipales.

Si Rubio y Ganga se mostró tan activo para promocionar sus ejecutorias entre los cuerpos del Ejército, no iba a ser menos en su otra línea de actividad, la de las destinadas a los Ayuntamientos. En este caso, la promoción se llevaba a cabo localidad a localidad, ofreciendo a sus alcaldes la idea de mostrar las glorias de la historia y heráldica local para su pública exposición.

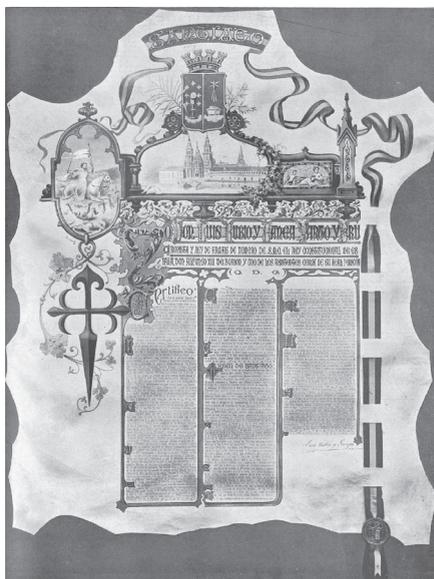
Varias fueron las ciudades a las que se dirigió, por ejemplo, por razón del centenario de la Guerra de la Independencia que se celebraría en 1908, ofrecimientos que conocemos pues el propio Rey de Armas llegó a hacerlos públicos a través de la prensa: *“Hemos recibido una atenta carta del Rey de Armas D. Luis Rubio y Ganga –publicaba *El Liberal* a principio de 1908- notificándonos que, con motivo del próximo centenario de la Independencia, se ha dirigido al alcalde de Zaragoza, proponiéndole la idea de que el Ayuntamiento de la capital de Aragón haga visible, en el lugar ó recinto más importante de la heroica y noble ciudad, las ejecutorias que recuerden a perpetuidad sus gloriosos timbres y sus memorables hechos. Para ello, el Sr. Rubio y Ganga ofrece sus servicios al alcalde de Zaragoza, impulsado por un loable sentimiento de patriotismo”*⁷⁶.

75.- “Idea plausible”, en *La Correspondencia Militar*; 8 de julio de 1911.

76.- *El Liberal*, 12 de enero de 1908.

De este modo adquirieron sus ejecutorias capitales y localidades de toda entidad:

- En 1905, encontramos las de Jaén⁷⁷, Toledo⁷⁸, Badajoz⁷⁹, Cuenca⁸⁰, Gíbraleón⁸¹, Burriana⁸², Lumpiaque, Arjona⁸³, Arévalo⁸⁴ o Priego de Córdoba⁸⁵.
- En 1906, las de Garciaz⁸⁶ y Écija⁸⁷.
- En 1908, Madrid⁸⁸.



Ejecutoria para la ciudad de Santiago de Compostela.
La Ilustración Artística,
19 de julio de 1909

77.- Don Lope de Sosa, 30 de junio de 1916.

78.- Recurso de alzada citado.

79.- *Nuevo Diario de Badajoz*, 6 de febrero de 1905.

La Región Extremeña, 8 de febrero de 1905.

80.- Referenciada en J. GIMÉNEZ DE AGUILAR. "El escudo de Cuenca", *El Día de Cuenca*, 17 de marzo de 1922.

81.- El acuerdo de inicio del procedimiento de adopción de escudo municipal por este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2009, cita la ejecutoria que Rubio y Ganga certificara en 1905, proponiendo la adopción oficial del modelo recogido en aquella. Vid. <http://www.gibraleon.com/plenos.asp>

82.- Referido en María Teresa NAVARRO REIG. "El Escudo de Burriana". *Buris-ana, boletín de la Agrupación Burrianense de Cultura*, septiembre de 1956. Pág. 6.

83.- Juan GONZÁLEZ. "Timbres gloriosos. El escudo de Arjona". *Don Lope de Sosa*. N° 84, diciembre de 1919. Pág. 377.

84.- Emilio GARCÍA VARA. "El Escudo de Arévalo". *Cultura, publicación mensual del Círculo Cultural Mercantil*. N° 24, enero de 1935.

85.- Agradecemos al Prof. D. Manuel PELÁEZ DEL ROSAL su amabilidad al proporcionarnos fotografía de esta ejecutoria.

86.- Ayuntamiento de Garciaz. <http://www.garciaz.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/idpag.10/idmenu.124/chk.a0233ec43f9cdf85a87110c1cee7ded4.html>

87.- Ayuntamiento de Écija, Archivo Municipal. Exposición virtual "Un recorrido por la Historia de Écija". http://archivomunicipal.ecija.es/actividades/exposiciones_virtuales.php?id=1&_pagi_pg=16 (consultado en agosto de 2011). Agradezco a D^a Marina MARTÍN, del Archivo Municipal, la aportación de una fotografía de la ejecutoria.

88.- Encontramos una descripción de su contenido en *El Imparcial*, 16 de mayo de 1908.

- En 1909, Santiago de Compostela⁸⁹.
- En 1910, Valencia.
- Y en 1925, Santoña⁹⁰.

Asimismo conocemos la existencia de las de otras localidades de las que no nos consta su cronología, como Burgos, Gijón⁹¹, Bilbao, Santander⁹², Hernani y Tolosa⁹³. Tenemos también noticia de otros ofrecimientos que realizó, aunque no hayamos podido averiguar si dieron lugar a un encargo: es el caso de Rentería⁹⁴ (1906), Valladolid⁹⁵ (1907), o el ya citado de Zaragoza⁹⁶ (1908). También fueron requeridos sus servicios para certificar armas de ciudades hispanoamericanas.

Centrándonos en el contenido de estas ejecutorias, diremos que se iniciaban con una fórmula solemne con mención al monarca reinante: “*Yo, don Luis Rubio y Ganga, Yarto y Brú, Cronista y Rey de Armas de Número de S.M.C. el Rey Constitucional de España, Don Alfonso XIII de Borbón, y uno de los Asistentes cerca de su Real Persona (Q.D.G.), Certifico...*”.

El cuerpo del texto era variable, girando siempre entorno a dos temas: la certificación del blasón, y un resumen de la historia local narrado a modo de crónica, redactadas ambas de forma ampulosa, con continuas referencias a “*invictas villas*”, “*ardores bélicos*”, “*ilustres ciudadanos*”, “*heroicas acciones*”, “*memorias de triunfos y conquistas*” o “*sangres vertidas*”. La certificación de

89.- Puede verse una reproducción fotográfica en *La Ilustración Artística*, 19 de julio de 1909.

90.- Puede encontrarse un comentario del escudo recogido en esta ejecutoria en Florentino ANTÓN REGLERO, “Heráldica municipal marítima en la Ría del Asón”. *Monte Buciero*, ISSN 1138-9680, N.º. 14, 2009, pág. 99.

91.- *La Correspondencia de Valencia*, 9 de agosto de 1909.

92.- *La Correspondencia de Valencia*, 24 de agosto de 1909.

93.- Francisco FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Op cit.

94.- Archivo Municipal de Rentería, Sec. A, Administración Municipal; Negoc. 4, Ayuntamiento y Alcaldía; Libro 2, Exp. 5. <http://www.errenteria.info/filemaker/IndiceArchivoHistorico.html>

95.- *La Correspondencia de España*, 28 de agosto de 1907, recoge la noticia publicada por *El Norte de Castilla* sobre el ofrecimiento realizado a la ciudad de Valladolid.

96.- *El Liberal*, 12 de enero de 1908.

armas podía completarse con una explicación de su origen, ratificada con argumentos de autoridad de “*genealogistas, Cronistas y Reyes de Armas que nos han antecedido*”⁹⁷, aunque se tratase de atribuciones legendarias transcritas de forma acrítica. El blasonamiento, si bien en términos generales se puede considerar correcto, se expresaba con una redacción alambicada y grandilocuente, si bien en este punto podemos hallar una cierta disculpa, pues muchas veces se atuvo a la literalidad de las fuentes que consultó, que venían redactadas de esta manera.

En cuanto a la crónica de la historia local se reducía a un mero resumen de hitos destacados que, en el caso de pueblos pequeños y ante la imposibilidad de encontrar hechos propios del municipio, se referían más bien a acontecimientos de la comarca o región.

Solía, además, buscar el modo de citar en la certificación los nombres del Alcalde y demás miembros de la corporación municipal encomendante, que así veían sus nombres ligados a las glorias de su localidad: un halago sin duda bien recibido en todos sus encargos.

Podía completarse con fórmulas dirigidas a dar a entender su carácter certificador, redactadas en un estilo voluntariamente arcaico: “*Certificamos – decía en una de ellas- y hacemos entera fe y testimonio a los Justicias, Tribunales, Corporaciones y a cuantos vieren el presente Real Despacho de Blasón (...). Y para que conste y el Ayuntamiento pueda hacer uso de las referidas armas y hacerlas grabar, esculpir y pintar en sus sellos y demás parajes acostumbrados sin que a ello se les pueda poner impedimento alguno.*”⁹⁸. “*Y para que conste damos el presente Real Despacho de Blasón en nombre de S.M.C. el Rey (Q.D.G.) del que queda tomada razón en el Real Archivo de nuestro cargo, firmándolo de*

97.- Certificación a la villa de Lumpiaque. Transcrito y comentado por M^a Luz LORENTE y Alfons RIBERA: “El Escudo”. <http://www.lumpiaque.com/pdf/escudo.pdf> (dirección activa en septiembre de 2010). Agradecemos a D^a Belén MORE, del Ayuntamiento de Lumpiaque, la aportación de una fotografía actual de la misma.

98.- Certificación a la villa de Lumpiaque.

*nuestra mano y sellándolo con el de nuestras armas, en esta Imperial, Coronada y muy Leal Villa de Madrid*⁹⁹.

El documento se presentaba firmado y sellado por Rubio y Ganga y, en ocasiones, legitimado notarialmente¹⁰⁰.

C) Objetivos y difusión de las ejecutorias.

Rubio y Ganga tenía un alto concepto de sus ejecutorias. En el recurso de alzada contra el Ayuntamiento valenciano que más adelante estudiaremos, decía de sí mismo que: *“Desde hace años viene ocupándose de hacer ostensibles en artísticos pergaminos los hechos gloriosos de los pueblos, con el objeto de que no solamente se hallen bajo la custodia de dignísimos funcionarios en los respectivos Archivos Municipales, sino constantemente á la vista de propios y extraños para estímulos de las venideras generaciones y enaltecimiento de las glorias patrias; haciendo éstas crónicas y uniéndolas á una certificación del Blasón de cada pueblo, no por ser necesaria al que de abolengo lo use y confirmado repetidamente lo tiene, sinó, porque poseyendo esta facultad en cualquier determinado momento, el que es Heraldo de la Nación y puede solamente hacerlo, en vez de extenderlas sin carácter oficial ninguno, pensó utilizar la solamente asiste á los Reyes de Armas, y de éste modo imprimir á estos trabajos profesionales el carácter ejecutorial, que por atribuciones del cargo está sancionado por todos los católicos Monarcas.”*¹⁰¹

En efecto, Rubio y Ganga daba por hecho que su condición de Rey de Armas implicaba el ejercicio de una indiscutible autoridad en materia heráldica,

99.- Certificación a la villa de Garciaz. Ayuntamiento de Garciaz. Portal Institucional, información sobre la historia del municipio. www.garciaz.es (dirección activa en septiembre de 2010). Agradezco a D. Manuel SÁNCHEZ, Alcalde de la localidad, las facilidades respecto de esta ejecutoria.

100.- Certificación a la villa de Lumpiaque. Aparece diligenciada notarialmente con la siguiente fórmula: *“Don Zacarías Alonso y Caballero: Notario del Ilustre Colegio de esta Corte y vecino de la misma: Doy Fe de que legitimo la firma y rúbrica de don Luis Rubio y Ganga, cronista y Rey de Armas de número de SCM.”* El mismo notario diligencia otras, como la de Priego de Córdoba, o la del Regimiento de Cazadores de Alfonso XII.

101.- Recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, citado.

y por tanto ofrecía sus ejecutorias como documentos de carácter oficial, autorizados y con carácter ejecutivo. Vimos más atrás como una publicación militar, en un suelto aparentemente inspirado por nuestro personaje, instaba a que los cuerpos del Ejército contratasen con él estos trabajos para contar con “*el requisito que verdaderamente puede legalizarla como auténtica y definitiva: el real despacho expedido por un rey de armas, sin el cual el blasón carece de realidad heráldica é histórica*”¹⁰².

La mejor demostración de esta pretensión de ejecutoriedad la constituye sin embargo el recurso de alzada de la controversia con el Ayuntamiento de Valencia, en cuyo petitum Rubio y Ganga solicitaba del Ministerio de la Gobernación que ordenase por la vía gubernativa al Ayuntamiento la adopción del escudo de armas que él había diseñado y certificado, lo que habría supuesto un despropósito mayúsculo.

Decía Rubio y Ganga en aquel recurso que sus pergaminos tenían por objeto “*hacer ostensibles los hechos gloriosos*” de los pueblos. La ostentación constituía la principal baza para contratar sus certificaciones, justificando el gasto de su artística factura. Así, las ejecutorias para el ejército solían ubicarse en lugar destacado en los cuartos de banderas¹⁰³, mientras que las realizadas para Ayuntamientos se ofrecían para ser colocadas a la vista del público “*en el lugar o recinto más importante de la ciudad*”¹⁰⁴, recinto que, como es lógico, terminaba siendo la propia Casa Consistorial, a cuyo ornato se dedicaban.

Una forma de lograr esta notoriedad para sus obras consistía en presentarlas al público y a la prensa, e incluso a las autoridades locales, antes de su definitiva remisión a la entidad adquirente. Rubio y Ganga tenía sin duda buenas

102.- “Historiales y blasones de los Cuerpos”, en *La Correspondencia Militar*, 24 de abril de 1909.

103.- Así, la ejecutoria del Batallón de Cazadores de las Navas (El Globo, 26 de enero de 1910). También se comenta esta costumbre en un suelto de *La Correspondencia Militar*, de 19 de julio de 1907, comentando la Real Orden que autorizaba a los cuerpos del Ejército a adquirir estas ejecutorias, y en otro suelto titulado “Idea plausible”, en el número de 8 de julio de 1911.

104.- Esta expresión se utiliza en la nota de prensa que da cuenta del ofrecimiento realizado por Rubio y Ganga al Ayuntamiento de Zaragoza. *El Liberal*, 12 de enero de 1908.

relaciones con la prensa, lo que no es de extrañar pues era sobrino del periodista Alberto Ganga y Brú, fundador y propietario del diario *El Liberal*, de Alicante. Que hacía uso de estas buenas relaciones para dar a conocer sus ejecutorias queda claro gracias a una nota de sociedad que encontramos en el año 1908¹⁰⁵, en la que se cuenta cómo se habían reunido en su propia casa algunos íntimos –“*periodistas y artistas*”, precisa el plumilla- al objeto de conocer la ejecutoria realizada para la ciudad de Madrid, justo antes de su entrega en al Ayuntamiento. “*Los señores de Rubio atendieron con amabilidad a sus amigos, obsequiándoles con un bien servido té*”. Otra recepción doméstica que luego veremos, esta vez en casa de un amigo, sirvió para presentar la ejecutoria de Valencia, a la que asistieron el Capitán General, el Gobernador Civil y el Alcalde de la ciudad¹⁰⁶.

Respecto de la presentación al público, sabemos que las ejecutorias para el batallón de Cazadores de Las Navas y la del Regimiento de Saboya fueron expuestas en Madrid durante unos días en el escaparate de “*uno de los comercios de la Carrera de San Jerónimo*”¹⁰⁷, en concreto en el número 29¹⁰⁸, antes de hacerlas llegar a sus clientes. La del Regimiento de Infantería de Cuenca, nº 27, se expuso “*el comercio de Singer de la calle de la Estación*”, de Álava¹⁰⁹, y la del Cantabria nº 39 se vio “*en los escaparates del comercio de los Sucesores de Navasal*”, que se encontraba en el Paseo de Sarasate de Pamplona¹¹⁰. Una costumbre que aún hoy se conserva en algunas localidades pequeñas, la de utilizar el escaparate de alguna casa comercial céntrica para dar a conocer las cuestiones más diversas: hacer público un nuevo proyecto de urbanismo, exponer el trofeo conseguido por un equipo local, publicitar una próxima muestra de arte, etc....

Si Rubio y Ganga tenía tanto interés en la presentación pública de sus trabajos, no menor alegría le causaría que algunos fueran mostrados al propio Rey, bien durante la visita del Monarca a las dependencias donde se encontrasen,

105.- *El Liberal*, 4 de mayo de 1908

106.- *La Correspondencia de Valencia*, 2 de julio de 1910.

107.- *La Época*, 30 de abril de 1910.

108.- *El Heraldo Militar*, 9 de mayo de 1911.

109.- *Heraldo Alavés*, 7 de enero de 1908.

110.- *El Eco de Navarra*, 13 de febrero de 1908.

bien en algún acto expresamente dedicado a ello. La ejecutoria del Regimiento del Rey nº 1 fue presentada a Alfonso XIII, quien, según la prensa, la elogió cumplidamente, “*animando a su autor para que continuara en sucesivas ejecutorias la magna é interesante empresa de historiar de visu las glorias del Ejército español*”¹¹¹. También se presentó al Rey la del Regimiento de Saboya, antes de la partida de la comisión que habría de entregarla a su Coronel Honorario, el Rey Víctor Manuel de Italia¹¹².

También era común que estos pergaminos fueran objeto de pública muestra en distintas exposiciones y eventos. Así, el realizado para el Regimiento de Caballería de Alcántara se presentaría en la Exposición de Valencia a celebrar en mayo de 1909¹¹³. La ejecutoria de la Ciudad de Santiago se encargó para la Exposición Regional Gallega de 1909¹¹⁴. La realizada para Madrid fue presentada por el Ayuntamiento en la Exposición celebrada en 1908 para conmemorar el centenario del Dos de Mayo¹¹⁵.

Algunas de estas ejecutorias fueron publicadas. Así por ejemplo, conocemos la de Jaén porque se transcribió y se reprodujo en la primera página de uno de los números de una revista de cultura local que llevaba el curioso título de *Don Lope de Sosa*¹¹⁶. De las ejecutorias para unidades del ejército, la “*Ejecutoria de Nobleza del Cuerpo de Artillería*”¹¹⁷, fue editada en forma de folleto por

111.- *Por esos mundos*, 1 de marzo de 1907, página 274. Como curiosidad se puede comentar que la presentación en palacio estaba prevista para el día 6 de marzo, pero ese día el Rey tuvo que suspender las audiencias programadas “*por hallarse ligeramente indispueto a causa de un pequeño absceso en el cuello*” (*ABC y La Correspondencia de España*, 7 de marzo de 1907).

112.- *La Época*, 8 de mayo de 1911.

113.- *Heraldo de Madrid*, 15 de marzo de 1909. *La Correspondencia de España*, 18 de marzo de 1909. “Historiales y blasones de los Cuerpos”, en *La Correspondencia Militar*, 24 de abril de 1909.

114.- *La Ilustración Artística*, 19 de julio de 1909. Nuria SERRANO TÉLLEZ: “El Museo Municipal de Santiago de Compostela en el Convento de Santo Domingo de Bonaval”, *Boletín ANABAD*, nº 1, 1995, pág. 195-220.

115.- *La Época*, 6 de mayo de 1908. *El Imparcial*, 16 de mayo de 1908. *La Correspondencia de España*, 9 de mayo de 1908.

116.- *Don Lope de Sosa*, 30 de junio de 1916.

117.- “Copia literal de la Ejecutoria de Nobleza del Cuerpo de Artillería cuyo original, otorgado por el Rey de Armas de S.M. Don Alfonso XIII, D. Luis Rubio de Ganga Yarzo (sic) y Brú se encuentra en la Academia de Artillería”. Segovia, Imp. Regimiento de Artillería Ligera núm 13. (sin fecha).

el correspondiente arma, así como en la publicación *Memorial de Artillería*¹¹⁸. La imprenta Blass y Compañía editó a modo de colección “Ejecutorias del Ejército Español”, entre las que editó las correspondientes a los Regimientos de Infantería Murcia nº 37, León nº 38, Zamora nº 8, o el de Cazadores de Alfonso XII 21º de Caballería¹¹⁹.

D) Visión crítica de las ejecutorias

Antes de entrar en el estudio de la polémica de la ejecutoria de Valencia y el informe de Béthencourt, es conveniente detenerse para analizar algunos aspectos de la actividad certificatoria de Rubio y Ganga. Para ello estudiaremos uno de los casos que nos resultan más significativos, que es el de la certificación que expidió en 1905 para la villa zaragozana de Lumpiaque¹²⁰. Esta localidad, a falta de armas particulares, utilizaba como escudo municipal las armas sencillas de Aragón: de oro, cuatro palos de gules. Rubio y Ganga, amparándose en la autoridad de Piferrer¹²¹ enriqueció su certificación remontándose de una forma absolutamente acrítica a la leyenda de Wifredo el Velloso: “...*las armas que llevamos blasonadas son las mismas que pertenecieron al célebre y heroico Conde de Barcelona llamado Wifredo el Velloso y le fueron concedidas por el Emperador Carlos el Calvo...*”. ¿Cómo explicar la presencia de tales armas en Lumpiaque? No tuvo reparo en trasladar al Conde más allá de Zaragoza: después de liberar de la dominación árabe a Montserrat, Ausona y el campo de Tarragona, el Velloso habría venido a “*desalojarlos de las posiciones que ocupan en la parte de Aragón donde llevó sus Armas triunfadoras, conquistando algunos importantes lugares y entre ellos el de Lumpiaque en el año 882, al que*

118.- *Memorial de Artillería*, año 68, serie VI, tomo III. Madrid, 1913. Págs. 586 a 590.

119.- Vid. Antonio PALAU Y DULCET. “Manual del librero hispano-americano”. Ed. A. Palau, 1966. Vol 18, pág. 65.

120.- Certificación a la villa de Lumpiaque. Transcrito y comentado por M^a Luz LORENTE y Alfons RIBERA, Op. cit. www.garciaz.es.

121.- FRANCISCO PIFERRER: “Trofeo heroico. Armas, emblemas y blasones de las provincias y principales ciudades y villas de España”. Madrid, Imprenta de Manuel Minuesa, 1860. Piferrer se limita a decir en la página 162 que “*Sus armas son las cuatro sangrientas barras de Wifredo, conde de Barcelona*”. El mismo contenido de este libro constituye el Tomo VI de su “Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España”, por lo que la misma cita se puede encontrar en idéntica página.

en uso de su soberana facultad concedió sus propias Armas vencedoras de que puede esta ilustre Villa vanagloriarse”.

Los tratadistas de la época no daban crédito alguno a la historia de la concesión de las armas Aragón a Wifredo el Velloso, relato que entendían preheráldico¹²² y valoraban como leyenda¹²³. Pero Rubio y Ganga no sólo vendió a Lumpiaque un relato abiertamente legendario como si fuese histórico, sino que lo hizo encajar “a martillazos” modelando a su antojo el relato de las andanzas del Velloso fuera de su marco geográfico. Si en otras ocasiones se hubiera podido pensar en que nuestro personaje hubiera actuado con desconocimiento, en este caso está claro que actuó tergiversando de manera voluntaria la realidad histórica.

¿Por qué Rubio y Ganga, Cronista-Rey de Armas de Su Majestad Católica, ofrecería sus servicios a un Ayuntamiento como el de Lumpiaque? Este municipio zaragozano, cercano a La Almunia de Doña Godina, es una población eminentemente rural, que en aquella época contaba con no más de mil quinientas almas. No se trataba de un enclave preponderante en la Historia de España. Si Rubio y Ganga buscaba el prestigio en sus ejecutorias, debiera dirigir sus ofertas a Ayuntamientos de mayor relumbrón, a ciudades y pueblos más grandes o con mayor prosapia histórica, como también hizo. Si sus intenciones tuvieran que ver con lo heráldico, gustaría de ser contratado por poblaciones con escudos más campanudos, y no con unas armas genéricas como las de Aragón usadas por el concejo lumpiaqués; o bien ofrecería sus servicios para cambiar estas armas por otras propias que sirvieran de seña de distinción de la localidad. Todo esto podría haber hecho, pero en el caso de Lumpiaque, no lo hizo. ¿Por qué, pues, Rubio y Ganga ofrecería sus servicios a un Ayuntamiento como el de Lumpiaque?

122.- Hoy se considera que el uso de escudos de armas, y por tanto la heráldica, se inicia entorno a mediados del siglo XII. La leyenda de la concesión de armas a Wifredo el Velloso resulta pues imposible, por cuanto que se sitúa casi dos siglos antes de ese momento.

123.- Cincuenta años antes de la certificación de Lumpiaque, COSTA Y TURELL citaba expresamente como leyenda el relato de Wifredo el Velloso, atribuyendo la forma literaria en que lo recogía a la pluma de Víctor BALAGUER. Modesto COSTA Y TURELL: “Tratado completo de la ciencia del blasón, ó sea código heráldico-histórico”. Barcelona, Imprenta de Antonio Brusi, 1856. Pág. 38.

Creemos que la respuesta está en algo que hemos dicho: Rubio y Ganga amparó su certificación de armas en la autoridad de Piferrer. “*Según la opinión de los genealogistas, Cronistas y Reyes de Armas que nos han antecedido en el uso de nuestro cargo –reza la ejecutoria- y tratan en particular de la heroica materia en la parte que se refiere a los escudos de armas de nuestros pueblos nobles; y especialmente consultado lo del celebrado autor Piferrer, que en el tomo 6º página 162 se ocupa de la importante Villa de Lumpiaque, las armas que llevamos blasonadas son...*”. En efecto, Piferrer referencia las armas de Lumpiaque en la página citada de su “*Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España*”¹²⁴ (editado en 1860), dedicado a la heráldica municipal de España, y que se publicó por separado con el título de “*Trofeo heroico*”¹²⁵. La verdad es que la referencia de Piferrer, al contrario de lo que parece anunciar Rubio y Ganga, es muy escueta: se limita a decir que “*Sus armas son las cuatro sangrientas barras de Wifredo, conde de Barcelona*”. Y esta misma expresión de las “*barras sangrientas*” es citada en la ejecutoria, dando pie al excéntrico desarrollo de la leyenda del Velloso y sus improbables correrías por tierras de Aragón.

Todo esto nos hace pensar que el único motivo por el que Rubio y Ganga ofertó sus servicios al Ayuntamiento de Lumpiaque fue... que este escudo se encontraba en el libro de Piferrer. Ofreció certificar unas armas que podía transcribir de su libro de cabecera. Se dirigía a Ayuntamientos cuya heráldica podía resolver sin más complicaciones que la consulta a un repertorio.

Esta impresión se confirma cuando constatamos que la misma circunstancia se repite con los casos de las ejecutorias de Garciaz (Cáceres), la de Priego (Córdoba), y la de Burriana (Castellón)¹²⁶ cuyos escudos aparecen recogidos en

124.- FRANCISCO PIFERRER: “Nobiliario de los Reinos y Señoríos de España”, Tomo VI. Madrid, 1860.

125.- FRANCISCO PIFERRER: “Trofeo heroico. Armas, emblemas y blasones de las provincias y principales ciudades y villas de España”. Madrid, 1860

126.- MARÍA TERESA NAVARRO REIG, Op cit. La autora de este artículo se preguntaba por el motivo de que las armas certificadas por Rubio y Ganga no coincidiesen con las entonces utilizadas por el Municipio (que llevaban las barras de Aragón y una imagen de una muralla abierta al río, junto con el cuartel de las tres coronas de oro en campo de azul), aventurando que fuera por falta de prueba documental, o porque las otras dos particiones resultasen espurias. En la actualidad, Burriana utiliza como armas de azul, tres coronas de oro, tal y como las certificó Rubio y Ganga.

los textos de Piferrer con las mismas armas que serán certificadas por Rubio y Ganga, y redactadas de forma similar. O en el caso de Valencia, con el uso de la obra de Teodoro Llorente como única fuente de su certificación. O también en el caso de la ejecutoria de Jaén, cuando Rubio y Ganga certifica como armas de la ciudad un cuartelado de Castilla y de León, con una bordura componada de lo mismo: es sabido que el escudo de Jaén (y que se usaba en la época de Rubio y Ganga y antes) blasona un cuartelado de oro y de gules plenos, con la bordura componada, pero sin figuras en el cuartelado principal; independientemente de discusiones sobre la historicidad de esta composición, esta variante del escudo de Jaén es la que recoge Piferrer en su obra, y que de nuevo Rubio y Ganga tomó de forma absolutamente acrítica.

LA POLÉMICA DE VALENCIA

Las ejecutorias municipales de Rubio y Ganga no estuvieron exentas de polémica en su momento. En 1905 la prensa¹²⁷ cuestionó la idoneidad del escudo que había certificado para Badajoz, pues difería notablemente del que venía usando el municipio, encontrando que sólo coincidía con un ejemplar que ornamentaba un arca antigua en poder del Ayuntamiento. No obstante en esta ocasión imperó el prestigio del firmante, dándose por incorrecto el escudo que venía usando la ciudad. De hecho el Ayuntamiento pacense alternó ambos modelos a partir de 1915 y durante algunos años¹²⁸.

Del mismo año es la ejecutoria de Jaén, que se interpretó como un apoyo cualificado a la teoría de que el cuartelado de su escudo debía llevar las armas de Castilla y de León en lugar de los cuarteles plenos de gules y oro que hoy ostenta¹²⁹.

127.- *Nuevo Diario de Badajoz*, 6 de febrero de 1905. *La Región Extremeña*, 8 de febrero de 1905. *Las Dominicales, Semanario Librepensador*, 24 de febrero de 1905.

128.- Manuel CIENFUEGOS RUIZ-MOROTE. “Huellas de nuestro escudo”. *Sharia*, año 14, nº 69. (2011). Pág. 8-12. El error pudo venir en este caso de la obra “*Rasgo Heroyco*”, de Antonio de Moya (1756), que así blasona este escudo.

129.- Andrés NICAS MORENO. “El Pendón de Jaén (consideraciones históricas, vexilológicas y heráldicas)”. *Boletín del Instituto de Estudios Gienenses*, nº 192, julio-diciembre 2005.

Sin embargo, es la polémica mantenida por Rubio y Ganga con el Ayuntamiento de Valencia la que debemos estudiar con todo detenimiento, debido a la publicidad que tuvo en su momento y a las graves consecuencias que trajo consigo.

A) Los hechos de la polémica

La historia de esta polémica se inicia el día 26 de noviembre de 1908, cuando Rubio y Ganga hizo pública su intención de abordar la realización de una ejecutoria de la ciudad¹³⁰ como las que él mismo había realizado para otros municipios, con la idea de que fuese presentada en la Exposición Valenciana que se celebraría en 1909. Pocos días después, la prensa acogía calurosamente esta iniciativa¹³¹, que fue especialmente promocionada por familias aristocráticas locales¹³².

El 19 de agosto de 1909 Rubio y Ganga se dirigió al Consistorio ofreciendo sus servicios¹³³. El encargo no se haría esperar: aunque hubo división de opiniones entre los concejales, la propuesta fue aceptada con el voto de calidad del Alcalde D. José Maestre¹³⁴, y así el día 20 de septiembre el Ayuntamiento comunicó su decisión de aceptar el ofrecimiento¹³⁵. Eso sí, acor-



Ejecutoria para la ciudad de Valencia. *Blanco y Negro*, 10 de julio de 1910. Pág. 32.

130.- *La Correspondencia de Valencia*, 26 de noviembre de 1908.

131.- *La Correspondencia de Valencia*, 16 de diciembre de 1908.

132.- *La Correspondencia de Valencia*, 9 de agosto de 1909.

133.- Recurso de alzada citado. El propio Rey de Armas dice que "...propuso con fecha de 19 de agosto de 1909 al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que adquiriese un pergamino en el que apareciera el resumen de su historia, unido á una certificación de su Blasón, sin fijar precio ni condiciones según se acostumbra á hacerlo...".

134.- FRANCISCO ALMELA Y VIVES. "El Escudo de Valencia" (separata de la revista Valencia Atracción). Sociedad Valenciana de Fomento del Turismo. Valencia, 1956. Pág. 34.

135.- Recurso de alzada citado. También se encuentra nota informativa en *El Imparcial*, 22 de diciembre de 1908.

dándose que la remuneración sería valorada por el Ayuntamiento a la entrega del pergamino, sin que pudiera exceder de 1.000 pesetas.

La realización material corrió a cargo de los valencianos D. Julio Feria como ilustrador, y D. Gabriel Ochoa¹³⁶ como calígrafo.

Pocos meses después, en junio de 1910, este pergamino sería presentado al público¹³⁷ y a la prensa, así como en una recepción en casa de D. Eduardo Sanchís Tarazona (quien días más tarde formalizaría la entrega en el Ayuntamiento) a la que acudieron el Capitán General, el Gobernador Civil y el Alcalde de la ciudad¹³⁸. La remisión formal al Ayuntamiento se llevó a cabo el día 8 de julio. No hace falta decir que recibió los más encendidos elogios tanto por su cuidada factura como por el interés demostrado por el Consistorio de la ciudad del Turia en perpetuar el recuerdo de su historia¹³⁹. “*La obra es muy notable, y bien puede envanecerse de poseerla el Ayuntamiento valenciano*”, proclamaba el diario ABC¹⁴⁰.

La prensa de la época lo describió como “*un hermoso pergamino en el que se hacen ostensibles los hechos gloriosos de la ciudad de Valencia*”¹⁴¹. Su estructura, similar a los modelos arriba estudiados, comenzaba con la certificación de las armas de la ciudad y continuaba con la crónica de los sucesos destacados de su historia. Formalmente se presentaba como “*un pergamino sin recortar, de gran tamaño, en el que hay pintada una magnífica orla estilo Renacimiento. En el centro, arriba, está el escudo de la ciudad rodeado de 16 sus banderas y varias alegorías de la patria chica. El texto va en tres columnas, con viñetas policromas que representan: Entrada en Valencia del Rey D. Jaime, Virgen de los Desamparados y coronación de D. Teodoro Llorente en la Exposición*

136.- *La Correspondencia de Valencia*, 14 de marzo de 1910.

137.- Se expuso en Madrid, en el escaparate de un establecimiento de la calle de Sevilla. *La Correspondencia de Valencia*, 27 de junio de 1910.

138.- *La Correspondencia de Valencia*, 2 de julio de 1910.

139.- *Heraldo de Madrid*, 22 de junio de 1910.

140.- *ABC*, 29 de junio de 1910.

141.- *El Heraldo de Madrid*, 22 de junio de 1910.

Regional. Firma la ejecutoria el notario del Colegio de Madrid D. Zacarías Alonso Caballero."¹⁴²

Sin embargo, no se tardaría mucho en reparar en los diversos errores que contenía. Hasta tal extremo llegó la indignación del Consistorio que, por acuerdo de 12 de septiembre¹⁴³, acuerdo tomado por unanimidad¹⁴⁴, se decidió devolver la ejecutoria al Rey de Armas alegando que tal documento no era "*heráldico, ni crítico, ni histórico*", sin siquiera reclamar la devolución del precio pagado por la obra¹⁴⁵. La devolución se concretó por escrito de 26 de septiembre.

Rubio y Ganga hizo pública su postura en la prensa local¹⁴⁶, matizando el alcance de su trabajo, puntualizando que había aceptado la retribución de 1.000 pesetas a pesar de ser inferior a lo que merecía un trabajo como ese, y negando la capacidad para opinar en cuestiones heráldicas al concejal Sr. Bentrosa, que había encabezado la postura favorable a la devolución. Inmediatamente recurrió contra este acuerdo ante el Gobernador Civil, como autoridad de quien dependía en aquella época la administración local, el cual resolvió con fecha de 5 de mayo de 1911 desestimando la reclamación por falta de competencia para entrar en el fondo del asunto¹⁴⁷. El 16 de mayo de 1911 elevaría recurso de alzada ante el

142.- *La Correspondencia de Valencia*, 2 de julio de 1910. Hay fotografía en *Blanco y Negro*, 10 de julio de 1910.

143.- FRANCISCO ALMELA Y VIVES, Op. cit.. E acuerdo se tomó a propuesta del concejal D. Modesto GIMÉNEZ DE BENTROSA, a la sazón Catedrático de Geografía e Historia del Instituto. También en *La Correspondencia de Valencia*, 21 de septiembre de 1910, y en *La Correspondencia de España*, 13 de septiembre de 1910. El Sr. Giménez de Bentrosa propuso que se devolviera con una comunicación que hiciera notar que "*la ignorancia del Ayuntamiento no es tal que pueda tomarlo como una ejecutoria de la ciudad*", y que se le instara a enviar "*un trabajo digno de un Rey de Armas de S.M. el Rey D. Alfonso XIII y sobre todo del Ayuntamiento de Valencia*".

144.- L. IBERTO: "Disparates de un Rey de Armas", en *El País*, 20 de octubre de 1911.

145.- En el recurso de alzada citado, Rubio y Ganga dice que había recurrido ante el Gobernador Civil, entre otras razones, para cobrar el estipendio estipulado, y que el Ayuntamiento, tras la resolución puede "*aceptarlo o no aceptarlo, y pagarlo o no pagarlo, según entienda que, aclarados esos conceptos, es de justicia y equitativo*". Según el artículo de L. IBERTO citado, las mil pesetas habían sido pagadas cuando se realizó la reclamación por parte del Consistorio, dándose por satisfecho el Ayuntamiento por haber perdido el dinero, lo que pone la reclamación en términos de la mera ortodoxia histórico-heráldica.

146.- *Las Provincias*, 28 de septiembre de 1910. Recogido por FRANCISCO ALMELA Y VIVES, Op. cit.

147.- *La Correspondencia de Valencia*, 6 de mayo de 1911.

Ministro de la Gobernación¹⁴⁸, que con buen criterio remitió el asunto a la Real Academia de la Historia, en solicitud de informe. El texto del recurso muestra una actitud que se puede calificar de desafiante: como antes apuntábamos, no sólo pedía la revocación del concreto acuerdo municipal, sino también que se ordenase gubernativamente la reintroducción del escudo de 1843 que erróneamente Rubio y Ganga creía en vigor, punto en el que el Ayuntamiento centraba su rechazo en lo que a heráldica se refería.

El Ayuntamiento no se cruzó de brazos, y elaboró a su vez un informe que hizo imprimir¹⁴⁹ y envió a cada uno de los Sres. Académicos¹⁵⁰. Rubio y Ganga intentó defender su postura, poniéndose en contacto epistolar de manera privada con algunos de ellos, como Marcelino Menéndez Pelayo¹⁵¹ o Adolfo Herrera Chiesanova¹⁵². Sin embargo la Real Academia no quiso tomar partido, y debió de expresar su intención de no tener en cuenta otra cosa que los propios hechos. Mucho hubo de cambiar la percepción de Rubio y Ganga en el asunto, pues la mencionada carta cambia por completo el estilo desafiante que había empleado en el recurso: redactada en un tono más humilde que cortés, intentaba defender su postura, aunque en realidad su argumentación se reducía a justificar las circunstancias que le habían conducido a cometer semejantes errores, y que luego comentaremos.

148.- Recurso de alzada citado.

149.- Ayuntamiento de Valencia. "Informe de la Alcaldía en el recurso presentado ante el Ministro de la Gobernación por don Luis Rubio y Ganga, Rey de armas de S.M., reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento que rechazó la Ejecutoria de esta Ciudad formada por dicho señor". Valencia, Sucesores de Emilio Pascual, 1911.

150.- Así lo cuenta el propio Rubio y Ganga en la carta dirigida a D. Marcelino MENÉNDEZ PELAYO, de 18 de octubre de 1911. Publicada en Marcelino MENÉNDEZ PELAYO: "*Epistolario*". Edición a cargo de Manuel REVUELTA SAÑUDO. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1982-1991, Vol. 21 (Mayo 1910-Diciembre 1911), carta nº 796.

151.- Carta dirigida a Marcelino MENÉNDEZ PELAYO citada.

152.- Catalogada en José Manuel ABASCAL y Rosario CEBRIÁN: "*Adolfo Herrera Chiesanova (1847-1925). Su legado en la Real Academia de la Historia*". Murcia, Comunidad Autónoma de Murcia-Real Academia de la Historia, 2006. Pág. 153. No conocemos el tenor de esta carta, pero la coincidencia de fechas y de características inducen a pensar en una coincidencia con la dirigida a Menéndez Pelayo, por lo que se trataría de una circular.

Mientras tanto, la prensa local se ocupaba del tema tomando partido por su Ayuntamiento, llegando la polémica a encontrar su hueco en los periódicos de Madrid¹⁵³.

La cuestión quedó por fin zanjada con la aprobación del informe de la Real Academia de la Historia, de 27 de octubre de 1911¹⁵⁴. Tuvo la Academia el buen criterio de encargar tal informe a uno de los nombres más prestigiosos en materia heráldica, el Académico Francisco Fernández de Béthencourt, quien enfocó su análisis desde una postura de total independencia, tanto respecto del Rey de Armas y del cuerpo al que pertenecía, como respecto del Ayuntamiento que lo cuestionaba. Más adelante estudiaremos los pormenores de este informe.

B) La elaboración de la ejecutoria

¿Cómo fue el proceso de redacción de tan desafortunada ejecutoria? Este tema lo conocemos a través del propio Rey de Armas, quien nos lo cuenta en la carta que dirigió al Académico Menéndez Pelayo: “*Yo hice un viage á Valencia –relata- acompañado de un artista con el único y exclusivo objeto de realizar estudios de investigación, y ver lo existente y que se refiere al Blasón de la Ciudad; para lo cual fui presentado al Sr. Archivero Municipal Vives y Liern por el Alcalde, á quien yo iba recomendado por el Jefe del Gobierno. Con este objeto fui varias veces al Archivo, pidiendo todo aquello que creí pudiera ayudarme (...), terminando el Sr. Vives por decirme que todo, absolutamente todo, podría encontrarlo en la del Cronista de la Ciudad D. Teodoro Llorente, titulada “Valencia” y dando por lo tanto por terminado el objeto de mi viage.(...) Y como nada me dijo, seguí su consejo, me hice con la obra del Cronista, y en ella se inspiró mi labor buena ó mala; y de ella tomé las Banderas, ya que refiriéndolas en la página 110 del segundo tomo nada dice por lo que pueda venirse en consecuencia de que fuesen suprimidas”*”.

153.- L. IBERTO. Artículo citado.

154.- FRANCISCO FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT, Op. cit.

La primera cuestión que resulta chocante es que realizara su viaje de investigación acompañado de un artista, el pintor Julio Feria¹⁵⁵. Parece traslucir que su intención inicial no era tanto interesarse sobre la evolución histórica del blasón valenciano, sino documentar al ilustrador sobre el aspecto artístico, tomando conciencia de la mayor dificultad del encargo a raíz de su entrevista con el Archivero Municipal Sr. Vives.

Rubio y Ganga certificó el blasón municipal de Valencia basándose en las notas recogidas en un libro que le había recomendado el Archivero Municipal. ¿Hizo alguna comprobación adicional? Según nos dice, tan sólo trató de informarse de si había sido modificado el Real Decreto de concesión de 1843, para lo que se dirigió al Ministerio de la Gobernación al no hallar ningún dato al respecto.

El libro “*Valencia*”¹⁵⁶, escrito casi veinticinco años atrás por D. Teodoro Llorente Olivares, pertenece a la colección “*España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza e historia*” que, como es sabido, publicó unos excelentes textos de tema local encomendados a algunas de las mejores plumas de cada provincia, pero que en el fondo no son sino unas extensas guías locales, con una voluntad más compilatoria que investigadora. La obra de Llorente¹⁵⁷, dedica unas cuatro páginas a la evolución histórica del escudo de Valencia, deteniéndose con un breve comentario en la concesión de las dieciséis banderas como adorno exterior en 1843 “*por las victorias de la causa liberal*”. El Consistorio había renunciado al uso de las banderas cuando cambiaron las tornas políticas y los liberales llegaron al poder, pero Rubio y Ganga se quedó en la letra de su texto de referencia.

En este punto se plantea una duda: Vives y Liern era un experto en el tema del escudo valenciano no sólo como funcionario cualificado en el Consistorio—

155.- *La Correspondencia de Valencia*, 17 de noviembre de 1909, da la noticia de la llegada de ambos personajes a Valencia para documentar su obra.

156.- Teodoro LLORENTE: “Valencia”. Col. España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia. Editorial de Daniel Cortezo y C^a. Barcelona, 1887.

157.- Teodoro LLORENTE, Op. cit. Pág. 106 a 110.

era el Archivero Municipal-, sino como estudioso del tema. Así lo demuestra la publicación de su conferencia titulada “*Lo rat penat en el Escudo de Armas de Valencia*”¹⁵⁸, para la cual había manejado diversa y cualificada bibliografía sobre el tema. Sin duda conocía el texto de Llorente y su falta de actualidad, pero encareció a Rubio y Ganga para que lo usara, en lugar de conducirle a otros textos o materiales que pudieran disponerse en el Archivo Municipal. ¿Lo hizo sólo para quitarse de encima un compromiso que juzgó poco importante? ¿Confió en exceso en la labor de Rubio y Ganga, pensando en que investigaría más allá de la mera referencia bibliográfica? ¿O tal vez actuó conscientemente con ánimo de entorpecer la labor de certificación del Rey de Armas, alineado con los concejales que se habían opuesto a la contratación de la ejecutoria, por razón de celos profesionales o por alguna otra motivación? Rubio y Ganga así lo pensaba y así lo expresó en su carta a Menéndez Pelayo: “*¿Es que se hacía solidario de la oposición que desde un principio me hizo el Ayuntamiento é intencionadamente me la ocultó?*” decía sugiriendo que Vives y Liern le había distraído los datos sobre el no uso de las banderas.

C) Los argumentos de las partes.

El Ayuntamiento valenciano tuvo clara su reclamación: el texto de la comunicación con la que se devolvía la ejecutoria argumentaba que esta no tenía un carácter “*histórico, ni crítico, ni heráldico*”, términos estos que afectaron mucho a Rubio y Ganga, quien los repetiría una y otra vez en sus recursos. Además, discutido el fondo del asunto de modo tan directo, quedaba claro el trasfondo patrimonial de la cuestión: el Ayuntamiento entendía excesivos los emolumentos pactados para un trabajo de tan poca calidad, independientemente de que a posteriori se aviniera a pagarlos (suponemos que en concepto de costes materiales de realización y liquidación de honorarios de ilustrador y calígrafo).

En lo que al aspecto histórico se refiere, el Ayuntamiento detectó diversas erratas de grueso calibre en la parte de crónica histórica, de las cuales destacaba

158.- Vicente VIVES Y LIERN: “Lo rat penat en el Escudo de Armas de Valencia”. Valencia, Imprenta de Vda. de Emilio Pascual, 1900.

dos: según el pergamino, en 1230 se habría proclamado rey de Valencia Abu Zeit, cuando lo correcto habría sido mencionar a Abu Zeyan (*Zeyan ibn Saad*)¹⁵⁹; por otra parte, el pergamino mencionaba como templos cristianos subsistentes en época de la dominación árabe el de San Vicente de la Roqueta extramuros, y el del Santo Sepulcro intramuros, dato éste último considerado erróneo¹⁶⁰. Un estudio más detallado del texto permitió reconocer que la “crónica histórica” contenida en la ejecutoria era una síntesis que incluía no sólo la obra de Teodoro Llorente, sino también la de historiadores pretéritos como Pero Antón Beuter y Gaspar Escolano (en la elaboración de Juan Bautista Perales), entre otras¹⁶¹.

En lo que a la cuestión heráldica se refiere, la reclamación del Ayuntamiento se refirió a un solo punto, pero que se consideró de capital importancia: la ejecutoria de Rubio y Ganga representaba, blasonaba y certificaba el escudo de la ciudad en la forma que había tenido entre los años 1843 y 1854. El escudo exornado de dieciséis banderas desplegadas había sido concedido a la ciudad por Real Decreto del Gobierno de Joaquín María López¹⁶² como agradecimiento

159.- Se trata de Zaiyān ibn Sa’d, quien tomó el título de Rey en dicha fecha tras la caída del último gobernador almohade Abú Zaid. Queda claro cuál es el error de Rubio y Ganga, confundiendo ambos personajes.

160.- L. IBERTO. Artículo citado. El dato sobre la iglesia del Santo Sepulcro lo toma directamente de Teodoro LLORENTE, *Op Cit.* Tomo 1, pág. 727. Sin duda la acusación de falta de carácter “crítico” viene por la utilización directa de este tipo de datos, sin darse por enterado de nuevos datos o refutaciones a los mismos.

161.- L. IBERTO. Artículo citado: “*ni siquiera ha sabido aderezar los fragmentos sustraídos, realizando una síntesis a base de los estudios que otros realizaron*”. Estas referencias se corresponden a las siguientes obras: Dr. Pero ANTÓN BEUTER: “*Crónica General de España y, especialmente de Aragón, Cathaluña, y Valencia*”, Valencia, 1604. Gaspar ESCOLANO: “*Décadas de la Historia de la Insigne, y Coronada Ciudad y Reyno de Valencia*”, Valencia, 1610. Juan Bautista PERALES realizó la edición de las *Décadas* de Gaspar ESCOLANO, en 1878.

162.- “*El Gobierno provisional no podía menos de tributar una prueba inequívoca del aprecio á que se ha hecho acreedora la Ciudad de Valencia en el último alzamiento nacional, deteniendo con un arrojado denodado la marcha del ex-Regente y sin perderlo de vista, se desprendieron los valencianos de sus principales fuerzas; las enviaron en socorro de Teruel y las vieron llegar victoriosas hasta las puertas de la Côte dando un golpe de muerte á los que se oponían al voto de los pueblos. Tan distinguidos hechos merecen bien de la Pátria y que sean conocidos de la posteridad en los timbres de los ciudadanos exforzados.*

Por tanto, en nombre de S.M. la Reina Doña Isabel II, ha venido a decretar.

Artículo 1º: La Ciudad de Valencia añadirá á sus anteriores dictados el de Magnánima.

Artículo 2º: En derredor del escudo de sus armas, pondrá diez y seis banderas desplegadas.

a la participación de los valencianos en las operaciones para sofocar el levantamiento de Espartero que se produjo en aquellas fechas. El problema es que tales banderas habían sido renunciadas en 1854, una vez los liberales accedieron al poder, alegando el Consistorio que esas banderas reflejaban un acto contra la causa popular. La renuncia fue autorizada gubernativamente por Real Orden a finales de dicho año, por lo que el Ayuntamiento modificó sus sellos y escudos, olvidando el blasón de aquellos años hasta que la imprudente ejecutoria vino a recordárselo.

Por su parte, Rubio y Ganga articuló su estrategia defensiva entorno a una serie de argumentos¹⁶³, unos dedicados a contestar a los del Ayuntamiento, y otros dirigidos a la salvaguarda de su honorabilidad. Así afirmaba que el rechazo de su obra por el Consistorio valenciano constituía un injusto menoscabo a su prestigio profesional como Rey de Armas, cargo que además implicaba una serie de “*preeminencias y fueros de todo aquello que se relaciona con el blasón*”, por lo que entendía que la valoración de su labor no correspondía al Consistorio valenciano ni a ninguna comisión provincial, sino que debía quedar reservada a entidades cualificadas, como la Real Academia de la Historia o el capítulo de Reyes de Armas.

En lo que se refiere a la cuestión jurídica de la naturaleza de la encomienda en litigio, defendía que no había constituido un contrato formal, sino la aceptación de una propuesta por el Ayuntamiento, en la que no se habían fijado condiciones económicas cerradas, quedando la cuantía final a la decisión del Ayuntamiento dentro del límite de mil pesetas. Rubio y Ganga consideraba el tema del pago subsidiario a la reparación de su prestigio profesional o, mejor dicho, la expresión pública y formal de tal reparación, aunque contemplaba el caso de que, restituido su prestigio por la aceptación del pergamino por el Consistorio, este no procediese al pago.

Dado en Madrid á 19 de agosto de 1843. Joaquín María López, Presidente. El Ministro de la Gobernación de la Península, Fermín Caballero.” (Real decreto del Ministerio de la Gobernación de la Península. *Gaceta de Madrid*, nº 3255, de 20 de agosto de 1843).

163.- Recurso de alzada citado.

Respecto a la afirmación del Ayuntamiento de que su pergamino no era “*histórico, ni crítico, ni heráldico*”, defendía que sin duda tenía el carácter de heráldico, pues contenía la descripción, estudio y certificación del blasón de la ciudad. En ningún caso podía ni debía tener un carácter crítico por su propia naturaleza de crónica, ajena a la labor “*del catedrático y el historiador que así se lo proponga*”. Y en cuanto al carácter histórico, no podía ser puesto en cuestión pues, a pesar de su limitada extensión, reflejaba hechos recogidos por reconocidos autores, con Teodoro Llorente a la cabeza.

Por último, y en lo que a la cuestión heráldica se refiere, defendía que la inclusión alrededor del escudo de las dieciséis banderas cuestionadas debía considerarse justificada porque habían sido concedidas por una disposición con rango de Real Decreto, que no había sido derogado por ninguna norma posterior de igual o superior rango.

Esta argumentación se concretaba en dos suplicios: en el primero, planteado para defender el carácter ejecutorio de su documento, y por tanto su propia autoridad en materia de blasón, se pedía al Sr. Ministro que obligase al Ayuntamiento valenciano a adoptar de nuevo el modelo de escudo de 1843, exornado de las dieciséis cuestionadas banderas, haciendo pues cumplir el Real Decreto de concesión que el Rey de Armas entendía vigente. El segundo, dirigido a resolver el concreto pleito con el Ayuntamiento, pedía la revocación del acuerdo municipal por el que le había sido devuelto el pergamino, con declaración de que el trabajo estaba en condiciones de aceptarse, independientemente de que dicha restitución y el subsiguiente pago de honorarios llegasen a concretarse.

D) El informe de Bethencourt

Remitido el asunto a la Real Academia de la Historia por el Ministerio de la Gobernación, como por otra parte sugería Rubio y Ganga en su recurso, la responsabilidad de informar el asunto fue encomendada al académico D. Francisco Fernández de Béthencourt. Elección sin duda acertada, pues se trataba de uno de los expertos en materia heráldica más reconocidos que habían pasado por aquella institución.

Fernández de Béthencourt (1851-1916) había ingresado en la Academia en el año 1879 como Académico correspondiente, avalado por sus obras “Nobiliario y Blasón de Canarias” y “Diccionario histórico, biográfico, genealógico y heráldico de Canarias”. Su ingreso como numerario se produjo en el año 1900, cuando ya se encontraba publicando su magna obra, la “Historia genealógica y heráldica de la monarquía Española, Casa Real y Grandeza de España”. Pertenecía a diversas instituciones heráldicas y nobiliarias nacionales y extranjeras, y ostentaba la condición de Gentilhombre de Cámara de S.M. El Rey, entre otras altas distinciones¹⁶⁴.

Si bien su faceta como historiador, heraldista y nobiliarista pasaba por la compilación antes que por la investigación, la seriedad de su obra, dotada de un altísimo grado de erudición, y el respeto que se tenía hacia su persona, le convirtieron en el perito idóneo para valorar una polémica como la presente.

Su informe, de fecha 27 de octubre de 1911, se hizo público en el Boletín de la Real Academia de la Historia de diciembre del mismo año.

De la lectura del informe queda claro que Béthencourt nunca tuvo la intención de agrandar a ninguna de las dos partes. Antes bien, enjuició los hechos con bastante dureza, envuelta por supuesto en buenas formas e incluso en un tono irónico que en ocasiones raya con la socarronería. “*Ambas partes contendientes –decía a modo de declaración de intenciones- tienen en cierto modo la razón, y en tanto grado como la tienen, carecen de ella las dos*”. De este modo no tuvo reparo en censurar al Consistorio por su ingenuidad en la misma medida en que reprochó por su incompetencia a Rubio y Ganga, a quien por cierto en ningún momento identifica por su nombre, dejando el informe en la nebulosa de unos términos genéricos.

El primer bloque argumental va dirigido a valorar la competencia de Rubio y Ganga como Rey de Armas, para la elaboración de trabajos científicos del tenor requerido por los municipios valencianos. “*Los Reyes de Armas –escribió-*

164.- Nota necrológica publicada en *Boletín de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de Navarra*. 1916. Pamplona. Págs. 253-255.

personalmente todos dignos de toda consideración y respeto, en el orden científico nada pueden representar, ni representan, y nada han representado nunca. (...) Los antiguos Reyes de Armas certificaban como los de ahora los blasones; pero ¡echémonos a temblar cuando quisieran actuar de historiadores y de críticos!". En concreto, imputa a los Reyes de Armas varios de los pecados más comunes de la práctica genealógica de tiempos lejanos y no tan lejanos, empezando por la invención de orígenes míticos de linajes, a los que se hace descender de personajes bíblicos, emperadores romanos, reyes godos o del propio Don Pelayo; continuando por la elaboración de genealogías tan improbadas como improbables que entroncan con personajes de sangre real verdaderos o ficticios; y concluyendo con el desconocimiento de los mecanismos de adopción del apellido en el pasado, deduciendo de una homonimia un tronco común para todos los que lleven el mismo apellido.

Béthencourt apoya sus argumentos con dos ejemplos de Reyes de Armas, uno en términos negativos y otro positivo. Sobre Pedro de Gratia Dei, a quien califica irónicamente de "*padre y Adán de todos los Reyes de Armas españoles*", aporta un comentario sacado del Cardenal Francisco de Mendoza: "*Gratia Dei imaginó muchas cosas, sin más de lo que á él le pareció, y dar contento y metrificar lisonjeando á unos y á otros*". Desde el ángulo inverso, lanza Béthencourt un inteligente puyazo cuando recuerda que el único Rey de Armas que fuera Académico de la Real de la Historia, D. Sebastián del Castillo, no fue recibido en la docta institución como tal Rey de Armas, sino en virtud de su capacitación y celo en materia histórica, tal y como exigieran los Estatutos de la misma.

Otra de las líneas de la argumentación del informe se dirige a cuestionar la naturaleza de las ejecutorias de los Reyes de Armas, para lo cual se remite al sentido histórico-jurídico del concepto de *ejecutoria*. "*No ha habido más ejecutorias – afirma tajante Béthencourt- que las que se ganaban en las dos Reales Chancillerías de Valladolid y de Granada, en sus correspondientes Salas de los Hijosdalgo, como consecuencia final de un verdadero litigio. Esos otros documentos que expedían y siguen expidiendo los Reyes de Armas, son simples certificados de nobleza y de blasones, que cuando se basan y se fundan en do-*

cumentación auténtica, pueden merecer aprecio, pero cuando son caprichosos y no documentados, deben calificarse de verdaderos papeles mojados, sin otra finalidad positiva que halagar y deslumbrar la fácil vanidad de los ignorantes y de los advenedizos". Un auténtico torpedo contra la línea de flotación de la defensa de Rubio y Ganga del papel de los Reyes de Armas como autoridad en materia heráldica. Añade Béthencourt, más bien por dar pie para su siguiente argumento, que tales certificaciones históricamente nunca se han dado por los Reyes de Armas a las grandes casas nobles, sino a pequeños hidalgos e individuos de calidad menos notoria.

Continúa el informe valorando la actuación del Ayuntamiento de Valencia, y de paso del resto de los municipios que contrataron estas ejecutorias, a quienes califica en términos de una absoluta ingenuidad. Valencia, en afortunada comparación, sería entre las localidades españolas lo que las Casas de Medina-celi o Medina Sidonia son entre los Grandes de España. "*¿Cómo se le ocurre á un Ayuntamiento de Valencia –se pregunta- tener una ejecutoria y admitir un certificado de sus blasones? ¿Para qué un historial en un pergamino, expedido por un Rey de Armas en pleno siglo XX? ¿Desde cuándo los cuatro palos rojos necesitan de semejantes certificados? ¿Desde cuándo esos signos famosos, que llevaban los peces mismos en el Mediterráneo -ironiza Béthencourt -, pasados por el tamiz de un Rey de Armas?*". El resto de las ciudades que han encargado semejantes pergaminos, dice Béthencourt, "*son culpables del mismo sacrilegio que Valencia: el de haber creído que no eran su mejor y su más brillante ejecutoria las páginas que llenan de la historia patria y la fama de que gozan después de tantos siglos sus nombres*".

Entrando ya en el concreto asunto de la ejecutoria de Valencia, el informe valora su contenido con una simplicidad absoluta. Se limita a decir, de forma bien escueta, que "*el Rey de Armas dio al Ayuntamiento lo sólo que él podía dar*", esto es, el famoso pergamino "*con algunos hechos de la ciudad, el certificado de sus armas y un dibujo de las armas mismas con su sencilla descripción. (...) Si es verdad que el trabajo del que se trata carece en el fondo de todo superior mérito, el Rey de Armas lo ha ordenado tal y como suelen los de su cargo*".

Respecto de la crítica del Ayuntamiento que tanto dolió a Rubio y Ganga, la de que su documento no resultaba *histórico, ni crítico ni heráldico*, el informe centra las cuestiones en sus propios términos, dando en cierto modo la razón al Rey de Armas, pero volviendo sus propios argumentos en su contra a la vez que se sirve de ellos para censurar de nuevo la ingenuidad del Consistorio valenciano:

- a) El documento “*es histórico, aunque se tenga por plagio*”, dice Béthencourt: el quid de la cuestión no está en que no sea histórico, sino en que es una copia de casi literal de la obra de Llorente, no contrastada con publicaciones posteriores.
- b) Respecto a la ausencia de aparato crítico, el problema no es tanto la ausencia del porqué de las armas municipales, que nada nuevo añadiría a lo aportado por la tradición y la leyenda, sino la comentada falta de competencia, conocimientos y capacidad investigadora de los Reyes de Armas, unos funcionarios –“*modestos*”, en opinión de Béthencourt- cuya misión es, a lo sumo, “*poner en forma bella, primorosa y duradera, por medio de pintores y calígrafos, las noticias que los propios interesados le suministran*”.
- c) En lo que al carácter heráldico del documento se refiere, Béthencourt tiene claro que la heráldica es meramente la ciencia del blasón, resultando impropio usar este término para otras cuestiones relacionadas, tales como las nobiliarias o las genealógicas. No se puede discutir el carácter heráldico de un documento que describe un blasón, sólo por el hecho de que no aporte explicaciones sobre su origen, como pretendiera el Ayuntamiento, explicaciones que en tantos casos resultan imposibles más allá del campo de la leyenda.

Posiblemente la opinión de Béthencourt hubiera sido más desfavorable en estos tres puntos si hubiera tenido conocimiento de los excesos que Rubio y Ganga cometió en otros pergaminos como el de la villa de Lumpiaque que hemos reseñado.

Llegados a este punto, el informe tuvo que abordar el centro heráldico de la controversia: la disputa de las banderas. El Ayuntamiento las tenía por renunciadas hacía ya medio siglo, mientras que Rubio y Ganga las creía en vigor al no encontrar derogación expresa de la norma de concesión, exigiendo su reposición por vía gubernativa. Béthencourt prefiere descargar el tema de toda importancia al tratarse de un mero adorno exterior del escudo y, por tanto, una parte no esencial del mismo. Sin embargo no elude centrar la cuestión para matar de nuevo dos pájaros –Rey de armas y Ayuntamiento- de un tiro: recuerda en el informe la fecha y circunstancia de la concesión y la de la renuncia (1841 y 1854, como ya sabemos), pero al contrario que Rubio y Ganga, lo valora desde el punto de vista del historiador, no del jurista: *“la política fue quien las trajo, la política se las llevó; bien desaparecidas están, pues sólo recordaban disensiones interiores, de las que llenan la vida española durante el siglo anterior”*. Dicho esto, pide al Consistorio valenciano, con una gran carga de ironía, que *“tenga alguna indulgencia con el Rey de Armas, pues en 1911 le ha ofrecido el blasón de la ciudad tal y como su propio ilustre cronista –Llorente- las da por buenas, sin la menor alusión ni memoria de aquella renuncia. En tan excelente compañía se ha equivocado el Rey de Armas, al describir con ese adorno las armas de la ciudad”*.

En último lugar, y respecto de la cuestión pecuniaria que se encontraba en el trasfondo de la disputa, entiende Béthencourt que no es asunto de la competencia de la Real Academia. Sin embargo, su redacción no deja lugar a dudas sobre la opinión que tal le merecía: la Academia no ha de *“meterse a ventilar si por la cantidad de mil pesetas, que es el máximo de lo estipulado, puede hacerse otra cosa que lo hecho por el Rey de Armas, y nunca grandes trabajos históricos, heráldicos ni críticos, que en ningún caso están al alcance de los Reyes de Armas de Su Magestad, sin que esta opinión mía, de acuerdo con lo que ellos mismos repetidamente confiesan, deba en lo más mínimo molestarles”*. No obstante deja caer, redactando a contrasentido, la conveniencia de que el Ayuntamiento asuma el error al que su desconocimiento le ha llevado, liquide la cuantía que en conciencia crea que se deba por el trabajo material que lleva el pergamino, y le dé un destino acorde con tan nefasta aventura: *“arrinconarlo en*

sus ricos Archivos, como un sensible recuerdo de la grande equivocación que padeció al aceptar que se le hiciera.”

E) Consecuencias de la polémica.

Desafortunadamente, no hemos conseguido localizar el expediente de la reclamación de Rubio y Ganga ante el Ministerio de la Gobernación, por lo que no podemos informar sobre la resolución que adoptara el Sr. Ministro. Está claro que en ningún momento se hizo caso al suplico del Rey de Armas en lo que se refiere a que el Ayuntamiento adoptase de nuevo el escudo de las banderas. Respecto del otro suplico, el referido a que el Consistorio admitiese y liquidase el coste de la ejecutoria, poco importa el resultado de la reclamación si lo ponemos en comparación con el menoscabo que para el prestigio de Rubio y Ganga supuso la publicación del informe de la Real Academia de la Historia.

En efecto, si volvemos unas páginas atrás y observamos las fechas en que hemos podido documentar sus ejecutorias, veremos que –salvo alguna excepción– las últimas se fechan en los años 1911 ó 1912. A partir de ahí, su actuación profesional se hizo más discreta, en abierto contraste con el modo de ejercer la actividad comercial en los años anteriores.

A esto contribuyó sin duda la merma en el prestigio del cuerpo de Cronistas Reyes de Armas. Si el informe de Béthencourt abrió la caja de los truenos, posteriores errores de otros Reyes de Armas desataron nuevas polémicas: en el año 1913, Luis Vilar y Vilar¹⁶⁵ certificó erróneamente unas armas a un ciudadano francés en un asunto de un reconocimiento de un título nobiliario. Esta circunstancia, convenientemente aireada en medios franceses, motivó una nueva polémica en la prensa especializada, en concreto en *Revista de Historia y Genealogía Española* y en *Nueva Academia Heráldica*, polémica que se sustanció entre 1913 y 1914 y que recogió los argumentos de Fernández de Béthencourt¹⁶⁶. Los

165.- Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Op. cit. pág. 187, atribuye erróneamente este incidente a Rubio y Ganga. En las págs. 188 y 266 cita el dato correctamente.

166.- Ver, por ejemplo, J. MORENO DE GUERRA. “Los Reyes de Armas de España”. *Revista de Historia y de Genealogía Española*, 15 de diciembre de 1913. El articulista recoge argumentos de Béthencourt,

ataques contra la cualificación de los Reyes de Armas como funcionarios de la Corona fueron contestados por el Decano del cuerpo, D. Félix de Rújula, pero, a la vista de lo acontecido después, no parece que estuviese muy acertado¹⁶⁷.

A raíz de estos incidentes, el Gobierno se planteó el papel de los Reyes de Armas. En enero de 1915, el Ministerio de Estado se dirigió al de Gracia y Justicia dando cuenta de *“las anormalidades e irregularidades que se observan en las certificaciones expedidas por los Reyes de Armas españoles”*, el cual dictó una Real Orden¹⁶⁸ de fecha 29 de enero siguiente que supuso un fuerte mazazo para la actividad de aquellos. En ella, salvaguardando lo referente a su organización, funciones, situación y facultades en virtud de su dependencia de Palacio, se determina que *“en opinión de este Ministerio, las certificaciones expedidas por los Reyes de Armas no tienen más autoridad que la particular de quien las expida, sin que de ningún modo pueda dárseles carácter oficial, ni equipararlas a documentos notariales”*.

Desde Palacio también se abordó el tema, solicitándose un informe al Marqués de Viana (que desempeñaba funciones de Caballerizo Mayor), informe evacuado el 13 de junio de 1915, en el que proponía una actualización de las funciones de los Cronistas Reyes de Armas, incluyendo su funcionarización en el Ministerio de Gracia y Justicia¹⁶⁹.

añadiendo comentarios aún más enconados: *“Los reyes de armas, ahora y siempre, sólo pueden certificar aquellas que usa cada familia, podían velar por que las llevasen solamente aquellos que tuviesen derecho á ellas, aunque hoy no pueden impedir que cada uno las use como le parezca, en forma de marca siempre que no usurpe las de otros que les tenga reconocidas, pues en este caso caería el usurpador dentro del articulado del Código penal. (...) nadie hizo caso de esos certificados; por lo que se pueden tildar, como hace el Sr. Béthencourt, de papeles mojados, que para nada sirven ni á nadie ennoblecen. (...) En fin, ni Salazar y Castro, ni Pellicer, ni Garibay, ni Morales, ni Ramos, ni el Sr. Béthencourt, ni Guerra (D. Juan Carlos) han sido ni son reyes de armas, cuyas obras, con honrosas excepciones carecen de toda crítica histórica todo lo cual ha traído el descrédito de las armerías y que se tengan en general por estudio vano y sin provecho, dando un mentís á ello, por ejemplo, la hermosa obra del citado Sr. D. Juan Carlos Guerra, estudio verdaderamente científico del uso del escudo por los Euskaldunas”*.

167.- Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Op. cit. pág. 188.

168.- *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, nº 168, de 28 de febrero.

169.- Alfonso DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, Op. cit. pág. 188.

El resultado de todo ello fue la promulgación de un Real Decreto, de fecha 29 de julio de 1915¹⁷⁰, que cambió radicalmente el funcionamiento de este cuerpo. Según reza la propia exposición de motivos, el objeto de este Real Decreto consistía en “*exigir que los mencionados Cronistas prueben su aptitud ante un Tribunal competente y obtengan, previo el pago de los derechos correspondientes, un albalá que les autorice para ejercer su cargo. Será además requisito indispensable que estas certificaciones vayan autorizadas por el Ministerio de Gracia y Justicia*”. El artículo 4º remataba la nueva regulación con el siguiente mandato: “*Los Reyes de Armas serán personalmente responsables de las certificaciones que expidan en el ejercicio de sus cargos*”.

Vista esta nueva regulación del cuerpo, queda claro que el informe de Béthencourt para la Real Academia de la Historia tuvo enromes consecuencias, sin duda mayores de las que pudo sospechar su autor.

FINAL

Años después de estos hechos, en 1928, encontramos una referencia crepuscular sobre Rubio y Ganga que resulta particularmente simbólica. El *Heraldo de Madrid* del 21 de febrero dedica una doble página a los Reyes de Armas titulada “*Notarios de la nobleza*”¹⁷¹. El redactor entrevista a varios de ellos, encontrándolos esquivos a sus preguntas. Uno de ellos es Rubio y Ganga, ya sesentón, con quien dice haber mantenido “*una ligera y agradable charla*”. Frente a los argumentos sobre la inutilidad de sus funciones y el servicio a la vanidad, Rubio y Ganga encarece el aspecto cultural y patriótico, y destaca el valor premial de los honores y su trascendencia a través de las generaciones. A la insinuación del periodista de que en Norteamérica la jerarquía venía dada por el dinero, mientras que en España quien gana posición por su trabajo no es más que un “nuevo rico”, Rubio y Ganga responde con una cerrada defensa de la Monarquía y de la nobleza: “*Eso precisamente le prueba –dice- que no se*

170.- Real Decreto de 29 de julio de 1915. *Gaceta de Madrid*, nº 212, de 31 de julio de 1915, pág. 290.

171.- A. SUÁREZ GUILLÉN: “Los Reyes de Armas, notarios de la Nobleza”. *Heraldo de Madrid*, 21 de febrero de 1928, pág. 9.

fabrican los blasones con dinero, sino que sobre la acumulación de riquezas está en toda familia el hecho ilustre, la acción preclara, el motivo glorioso, que es la leyenda del timbre y el honor del apellido familiar. Aunque usted se crea otra cosa, la aristocracia o, mejor dicho, la nobleza, en toda nación de historia, como sucede en España, es la depositaria fiel de las tradiciones patrias. Así los grandes han de ser generalmente tan adictos a los reyes, porque la Monarquía con la aristocracia fueron tejiendo de consuno la historia de la patria”.

Unas ideas poco compatibles con las de la Segunda República, que tres años después extinguiría el Cuerpo de Cronistas-Reyes de Armas. Otros tres años transcurrieron hasta el fallecimiento de Rubio y Ganga, en 1934, por lo que nunca llegó a disfrutar de la rehabilitación que sus colegas conocieron a través de la restauración de la legislación nobiliaria de 1948.

¿Y sus ejecutorias? ¿Se habrán conservado tal y como deseaba Rubio y Ganga, para ejemplo de generaciones futuras, o bien, perdido el inicial interés, habrán sido expurgados o, en el mejor de los casos, enterrados en algún archivo? Pocos son los pergaminos de los que tenemos alguna noticia. Algunos Ayuntamientos de localidades pequeñas, como el de Lumpiaque o el de Garciaz, aún los conservan expuestos en sus paredes¹⁷². El “*Memorial de Armas del Regimiento de Infantería de Gerona n.º 22*” se conserva catalogado entre las obras artísticas obrantes en el palacio de la antigua Capitanía General de Zaragoza¹⁷³. La “*Ejecutoria de Nobleza del Cuerpo de Artillería*” (sic), fue conservada expuesta en la Galería de Promociones de la Academia de Artillería, en Segovia¹⁷⁴, al igual que la del Regimiento de Infantería Castilla n.º 16, expuesta en la sala de enseñas y banderas del Regimiento (Botoa, Badajoz)¹⁷⁵. La de la ciudad de Santiago, tras la exposición de 1909 pasó a los fondos del Museo Municipal de esta ciudad¹⁷⁶,

172.- Certificación a la villa de Lumpiaque.

173.- Manuel GARCÍA GUATAS y Ana AGUDO BUENO, Op. cit.

174.- Ricardo SERRADOR Y AÑINO: “El Curso Informativo de Heráldica Militar”. *Militaria, Revista de Cultura Militar*, n.º 11. Servicio de Publicaciones UCM, Madrid, 1998, pág. 182.

175.- http://es.wikipedia.org/wiki/Regimiento_de_Infanter%C3%ADa_Castilla_n.º2%BA_16 (incluye fotografía del pergamino).

176.- Nuria SERRANO TÉLLEZ, Op. cit.

encontrándose en la actualidad depositada en el Museo do Pobo Galego¹⁷⁷. En cuanto a la de Santoña, se encuentra en la Iglesia de Santa María del Puerto de aquella localidad¹⁷⁸. Suponemos que no serán estos los únicos pergaminos que han logrado sobrevivir a su época, pero otros, como recomendaría Béthencourt en su informe de la Real Academia de la Historia, habrán acabado arrinconados en archivos, si no directamente destruidos intencionada o accidentalmente.

¿Merece la pena recuperar estos documentos? En nuestra opinión, sí, siempre y cuando se les dé el valor que merecen. Su ejecución artística tiene un nivel más que suficiente para ser considerados con fines de ornamentación o museísticos. En cuanto a su contenido, como ya sabemos, no presenta un interés documental sino meramente testimonial. La conservación y exposición de estos objetos resulta perfectamente asumible, en tanto no se pretenda deducir de su contenido ningún criterio histórico ni heráldico. No sería mala noticia que otros Ayuntamientos y unidades del ejército que en su día contrataron ejecutorias de sus blasones, las cataloguen, las conserven y las muestren al público, aprovechando un patrimonio que en su día se consideró de interés.

177.- Agradezco a D^a Rosa MÉNDEZ GARCÍA, de la Biblioteca del Museo do Pobo Galego la aportación de fotografías actuales de esta ejecutoria.

178.- Enciclopedia Libre Universal en Español. [http://enciclopedia.us.es/index.php/Santo%C3%B1a_\(Cantabria\)#Her.C3.A1ldica](http://enciclopedia.us.es/index.php/Santo%C3%B1a_(Cantabria)#Her.C3.A1ldica).